

Pack Informativo

Telefonica

Serie S y T

Emisión de Bonos: Hasta CLP 48.000.000

Enero de 2017

Asesores Financieros



Disclaimer

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.”

“El presente documento ha sido preparado por Banchile Citi Global Markets y BBVA Asesorías Financieras (en adelante “Banchile”, “BBVA” o los “Asesores Financieros”) y Telefónica Chile S.A. (en adelante, “Telefónica”, la “Compañía” o el “Emisor”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por los Asesores Financieros y, por lo tanto, los Asesores Financieros no se hacen responsable de ella.”

Índice

Principales Características de la Emisión

1. Características de la Oferta
2. Presentación de Roadshow

Documentos legales

1. Prospecto legal
2. Declaración de Responsabilidad
3. Certificados de clasificación de riesgo
4. Oficios SVS
5. Escrituras complementarias

Antecedentes de las líneas

1. Certificados SVS
2. Contratos de emisión

Telefónica

Principales Características de la Emisión

1. Características de la Oferta

Emisor		
Telefónica Chile		
Monto Máximo a Colocar	Colocación de bonos por hasta un máximo equivalente a CLP 48.000.000.000 entre las dos series	
Ratings Estimados	AA / AA (Fitch Ratings / ICR)	
Series	<i>Serie S</i>	<i>Serie T</i>
Código Nemotécnico	BCTCH-S	BCTCH-T
Moneda	Unidades de Fomento	Pesos
Monto a Inscribir	Hasta UF 1.820.000	Hasta CLP 48.000.000.000
Plazo	6,5 Años	6,5 Años
Amortización	Amortizable con 3+1 años de gracia	Amortizable con 3+1 años de gracia
Duration	4,67 años	4,39 años
Tasa Cupón	2,10 %	4,90 %
Intereses	Semestrales	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	5 de enero de 2017	5 de enero de 2017
Fecha Vencimiento	5 de julio de 2023	5 de julio de 2023
Fecha Prepago	5 de enero de 2020	5 de enero de 2020
Condiciones de Prepago	TR + 80 bps	TR + 80 bps
Uso de Fondos	100% al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor y/o sus filiales	

Telefónica

Principales Características de la Emisión

2. Presentación de Roadshow

Telefonica

Presentación a Inversionistas

TELEFONICA CHILE S.A.
Enero 2017



ELEGIMOS TODO

Importante

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.”

“El presente documento ha sido preparado por Banchile Citi Global Markets y BBVA Asesorías Financieras (en adelante “Banchile”, “BBVA” o los “Asesores Financieros”) y Telefónica Chile S.A. (en adelante, “Telefónica”, la “Compañía” o el “Emisor”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por los Asesores Financieros y, por lo tanto, los Asesores Financieros no se hacen responsable de ella.”

01



Líder en el
mercado de
Telecomunicaciones

01. Líder en el mercado de Telecomunicaciones

Telefónica Chile el mayor operador fijo del mercado



- Banda Ancha (BAF)
- TV de Pago (TV)
- Datos para empresas
- Servicios digitales
- Telefonía Básica, Larga Distancia (LDI) y otros

Clientes:

- Residenciales
- Pymes
- Empresas

#1 en Chile en términos de accesos e ingresos

\$727.009 millones¹

Sólida Generación de EBITDA

\$244.922 millones¹

Líderes en participación de mercado

3,2 mill. de accesos fijos²

(1) Ingreso y Ebitda a 31 de diciembre de 2015

(2) A diciembre de 2015 (BAF + TV + Líneas)

Telefónica Chile es parte del Grupo Telefónica, **uno de las empresas de telecomunicaciones más importantes del mundo** con presencia en 21 países

Visión

Estrategia Global

Economías de Escala

Nuevas Tecnologías

Sinergias

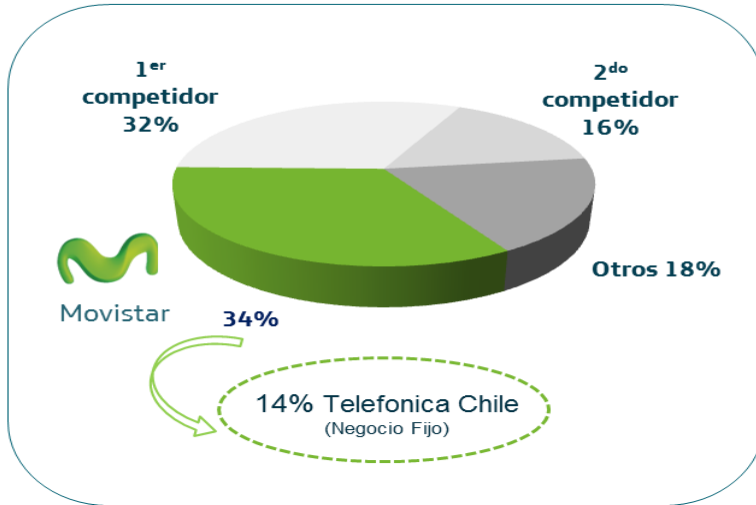
Experiencia



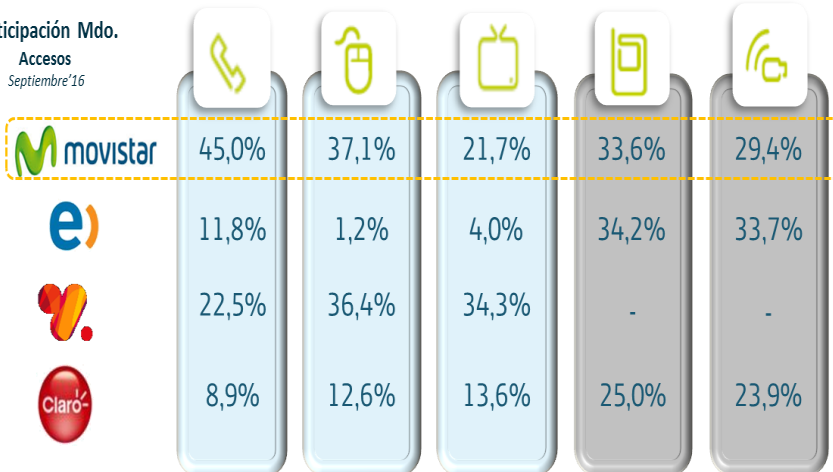
01. Líder en el mercado de Telecomunicaciones

Movistar el mayor generador de ingresos en una industria que sigue creciendo

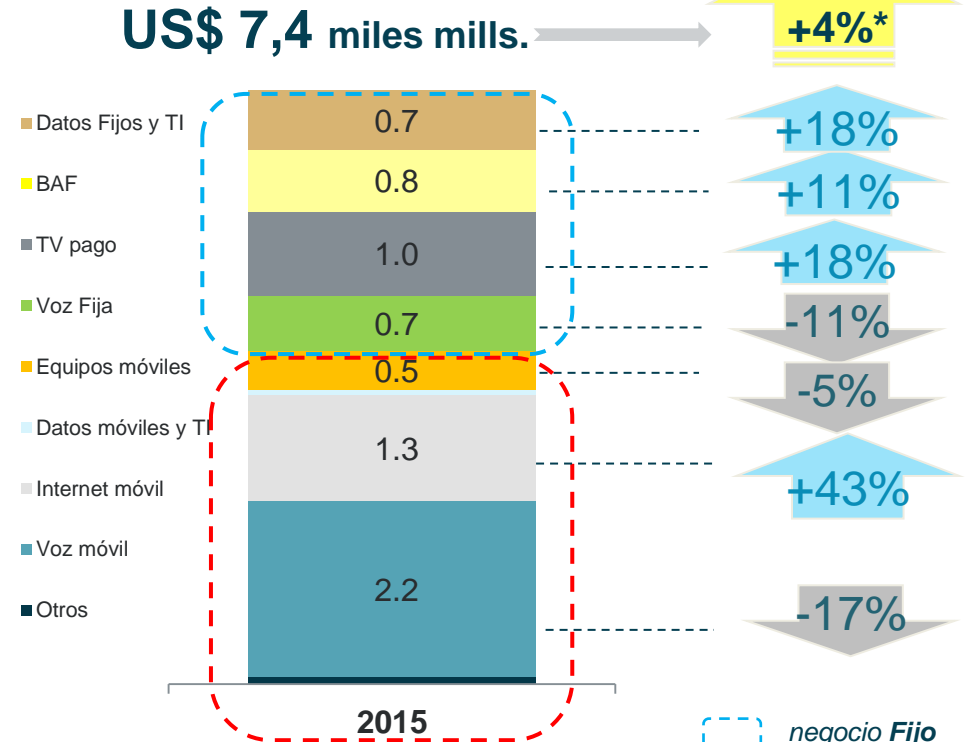
PARTICIPACIÓN DE MERCADO por ingresos:



Participación Mdo.
Accesos
Septiembre '16



INGRESOS INDUSTRIA por línea de negocio:



* Excluido el efecto de reducción de tarifas de cargo de acceso en 2014. Incluyendo este efecto, los ingresos crecen

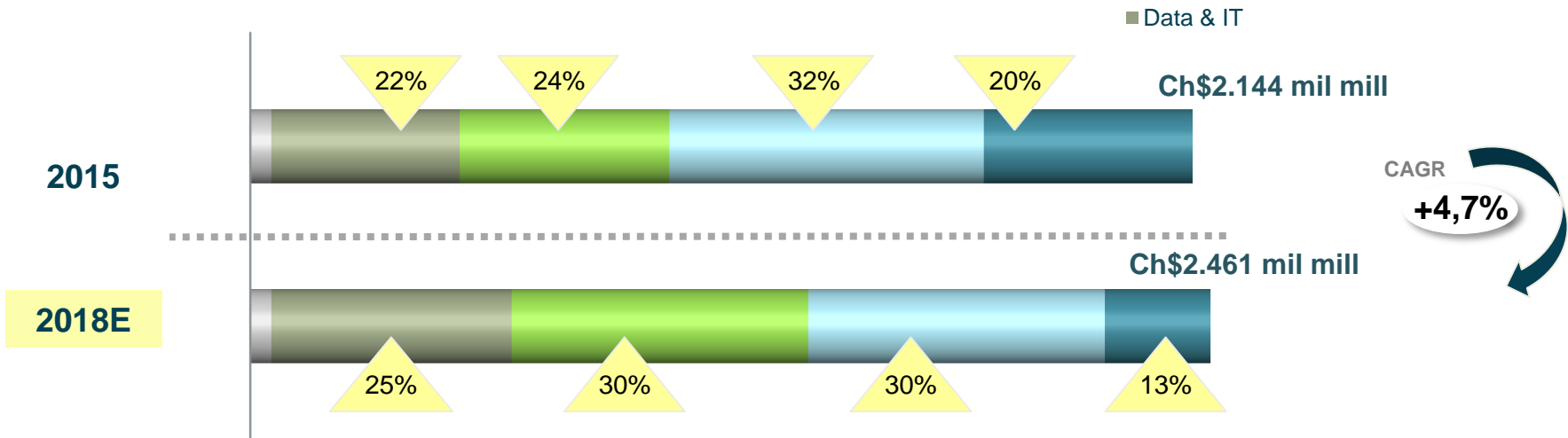
+1%

01. Líder en el mercado de Telecomunicaciones

Crecimiento Potencial impulsado por Banda Ancha Fija de Alta Velocidad, Datos & TI e Internet en el móvil

Crecimiento Industria CAGR. ('15-'18): +2,7%

Ingresos Industria: Segmento **FIJO**



▶ % sobre el total de ingresos FIJOS

Penetración:

	2016E	2019E
Voz Fija (% residencias)*	36%	33%
Banda Ancha (% residencias)*	47%	53%
Televisión (% residencias)*	48%	50%

* Servicios residenciales sobre el total de hogares (hh)

02

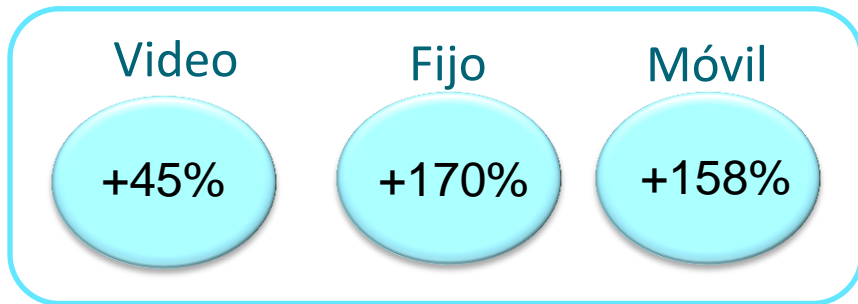


Estrategia y Evolución del Negocio

02. Estrategia y evolución del Negocio Fijo



Crecimiento exponencial de datos



Buscamos capturar crecimiento de datos para el hogar y empresas

Hoy 66% de los ingresos de TChile vienen de servicios de datos y video



02. Estrategia y evolución del Negocio Fijo



Con Foco en Capturar Crecimiento de Datos

Propuesta de valor

Conectividad Excelente



Oferta Integral



Experiencia Cliente



Digitalización E2E



Big Data e Innovación



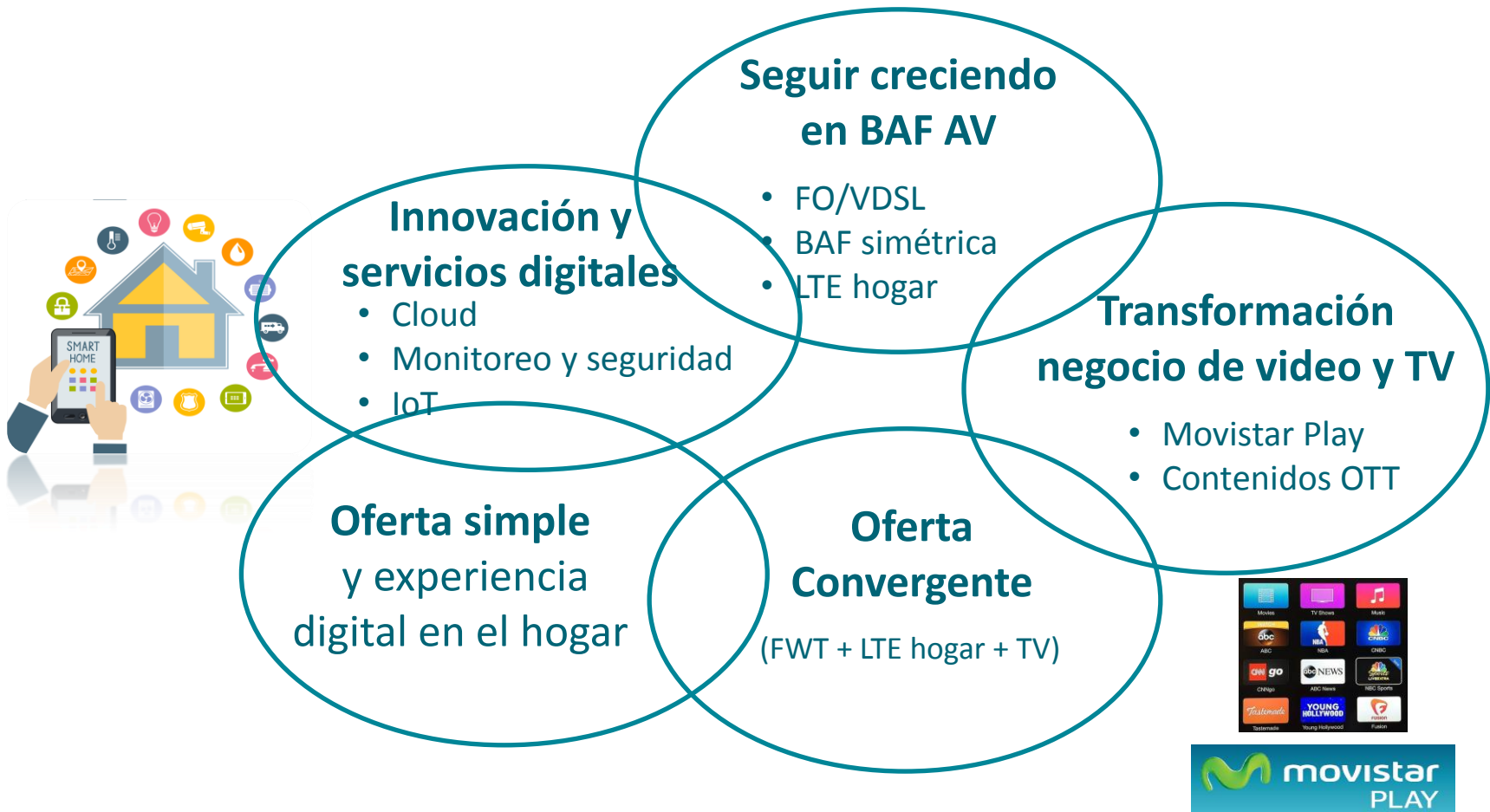
Eficiencia y Rentabilidad



Habilitadores

02. Estrategia y evolución del Negocio Fijo

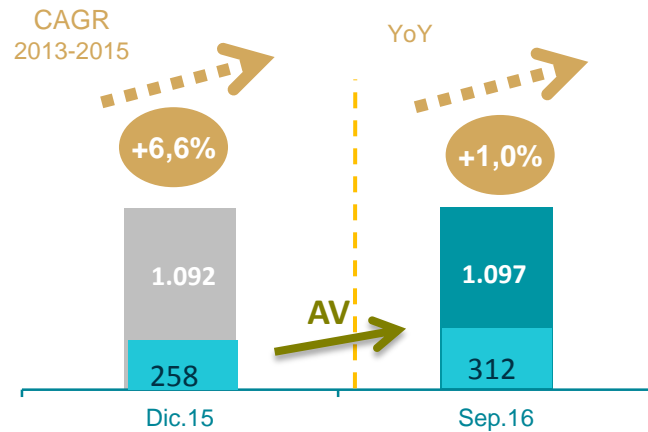
Para capturar este crecimiento nuestras principales acciones son:



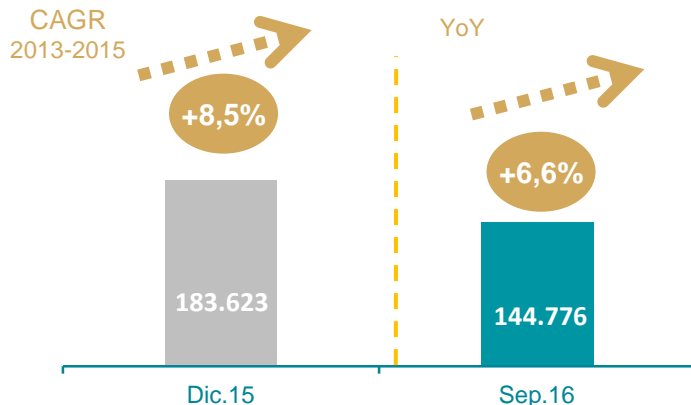
02. Estrategia y evolución del Negocio Fijo

Crecimiento de Banda Ancha impulsado por Alta Velocidad (AV)

Banda Ancha – Accesos (miles)



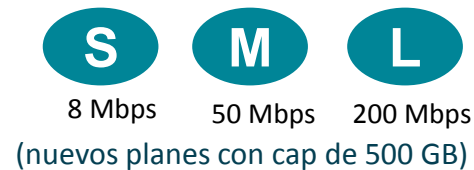
Ingresos Banda Ancha (\$ millones)



➤ Oferta con foco en alta velocidad (AV)

- VDSL : 187.902 (+25,1%)
- F.O. : 124.362 (+37,4%)

➤ Nueva oferta más simple y rentable



- Migración de clientes a UBB o upgrade de velocidad (mejorando el churn)
- Paquetización (Trios y Duos con voz y/o TV)
- Nueva oferta de BA inalámbrica LTE, que complementa oferta fija hogar en zonas sin cobertura de AV (paquetizando con FWT/Voz y TV)
- **Ingresos mantienen crecimiento** por mayor ARPU debido al aumento de planes de AV

Clientes AV
+ 34,2%

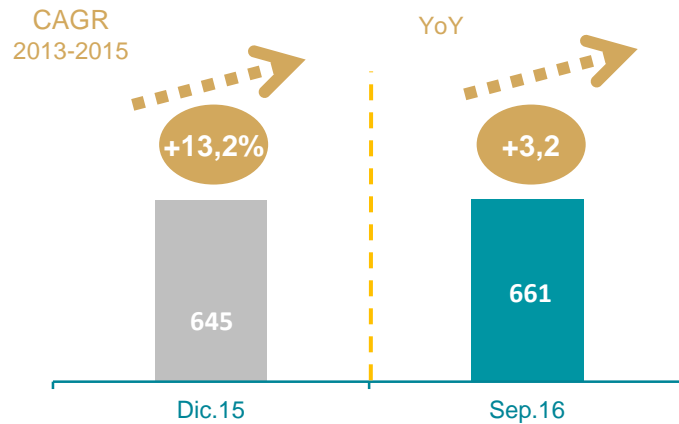


Penetración AV
28,5%

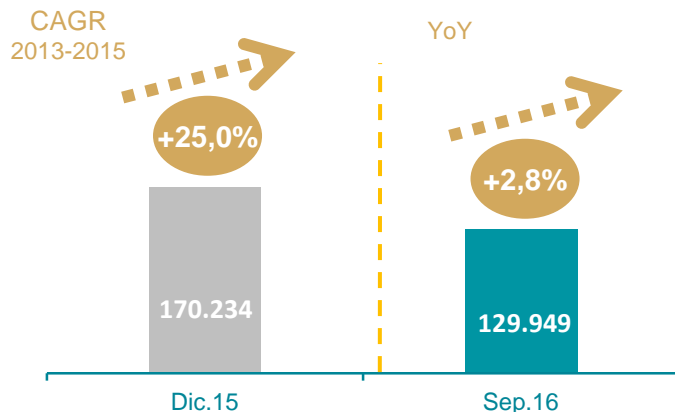
02. Estrategia y evolución del Negocio Fijo

Transformando el negocio de televisión

Accesos TV (miles)



Ingresos TV de pago (\$ millones)



- **Crecimiento de accesos** impulsado por crecimiento en IPTV
 - ✓ Parque DTH: 607.367 (+1.1% YoY)
 - ✓ Parque IPTV: 53.926 clientes (33,9% YoY)
- **Mayor ARPU** debido a planes de IPTV y canales HD
- **Ingresos TV** a septiembre **crecen un 2,8%** (descontando los ingresos por decos, los ingresos por servicio TV crecen 6%)
- **TV on demand nueva tendencia** ➡ Lanzamiento "**Movistar Play**"
 - Incluyendo canales de TV abierta – oferta diferencial
 - La mejor oferta de contenidos para VoD (estrenos, series)
 - Movistar Play para TV, PC, tablets y smartphones

Cientes Movistarplay
123 K

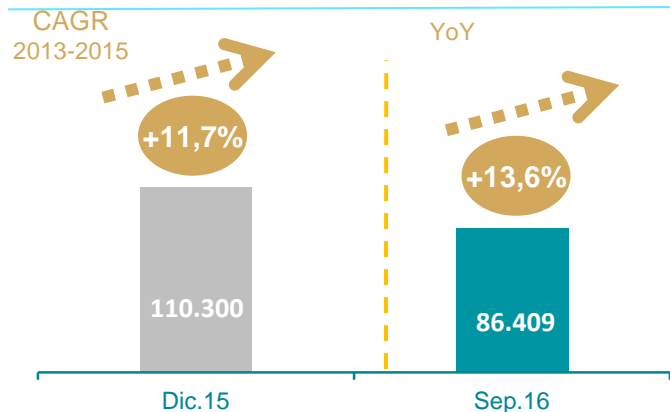
Accesos OTT
X 3
entre 16-19



02. Estrategia y evolución del Negocio Fijo

Ingresos de DATOS EMPRESAS crecen por servicios datos IP y servicios digitales

Ingresos de comunicaciones de empresas (\$ millones)



T. Chile es el mayor proveedor de servicios de datos IP de alta velocidad y **Principal proveedor** de servicios para el **sector minero, comercio minorista y financiero**, así como un **socio estratégico** para el **Gobierno**

Los ingresos de Comunicaciones empresas representan un **16% del total**, crecen un **14%** explicados por:

- ✓ Mayores ingresos en Redes Privadas IP, Datos Internacionales y Equipos, asociados a renovación y nuevos proyectos ganados en 2016, incluyendo elecciones municipales
- ✓ Crecimiento en **Servicios Digitales** impulsado principalmente por **Cloud** y **Seguridad de la Información**

INNOVACIÓN
hacia un nuevo
MUNDO
DIGITAL

 **Cloud**

19%

- Hosting 2.0 platform
- Storage/ Backup OD

 **Security**

52%

- cloud computing
- security perimeter required by corporates

 **Video**

27%

- DTH
- "MOVISTAR PLAY": OTT videoclub

 **Financial Services**

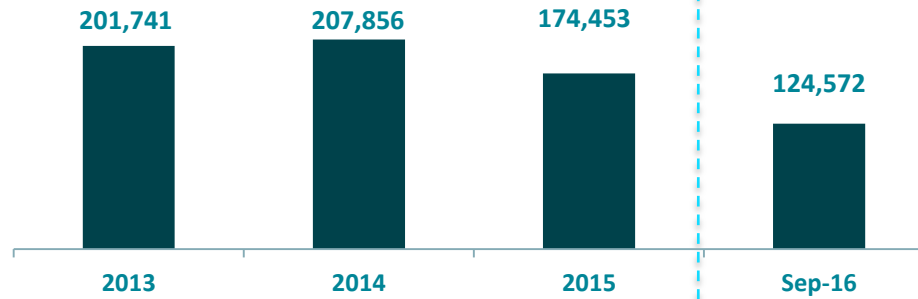
43%

- Online Dat

02. Estrategia y evolución del Negocio Fijo

Conectividad excelente para capturar crecimiento de datos y video

Capex Fija
(MMCh\$)



% Capex /Ingresos	2013	2014	2015	Sep-16
	29,2%	30,2%	24%	22,7%



A septiembre 2016

- Inversión en despliegue de FO
- Nuevos proyectos de empresas y compra de datacenter ene16
- Inversión en equipos en casa cliente
- y Digitalización Procesos Internos - TI

361 mil
Altas clientes

41.000
Home Passed
FO

Migraciones
22,3k de ADSL a VDSL
2.6k de ADSL a FO

4 millones de hogares pasados con cable cobre

380 mil hogares pasados con Fibra Optica

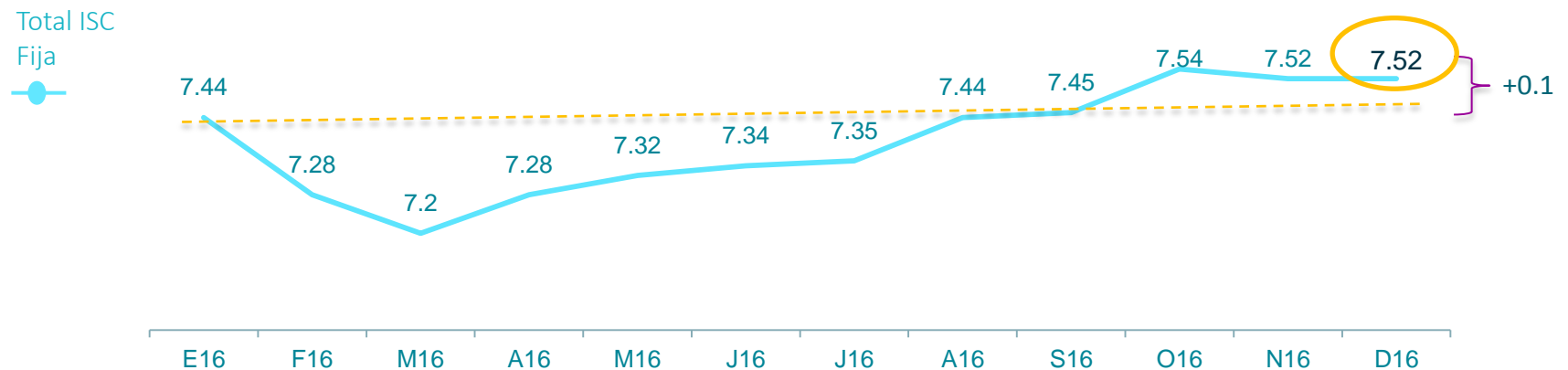
16.900 km de backbone de FO de LD

02. Estrategia y evolución del Negocio Fijo

Mejorando la Experiencia Cliente

Experiencia única y personalizada

Mejorar Indicador de Satisfacción (ISC) impulsado por plan de calidad



- ✓ Aumento de velocidad al tope de talla y upgrade de tecnología (318.000 clientes)
- ✓ Mejora en funcionamiento de BA (Sin cortes, manteniendo velocidades)
- ✓ Sucursal virtual
- ✓ Sistema “diagnosis” para soluciones online

02. Estrategia y evolución del Negocio Fijo

Con nuevas herramientas que permitirán
transformar y desarrollar nuevos negocios



Permite conocer mejor al cliente y aprovechar al máximo los recursos que disponemos

- Optimizar procesos de Opex y Capex
- Utilizar bigdata en decisiones del negocio
 - Ofertas personalizadas
 - Herramienta de contención de clientes
 - Aumenta fidelidad del cliente, detectando sus necesidades y recomendando planes y contenidos
- Innovación y desarrollo de nuevos servicios

Digitalización E2E
- Fullstack



Necesitamos ser digitales al 100% en todos nuestros procesos

03



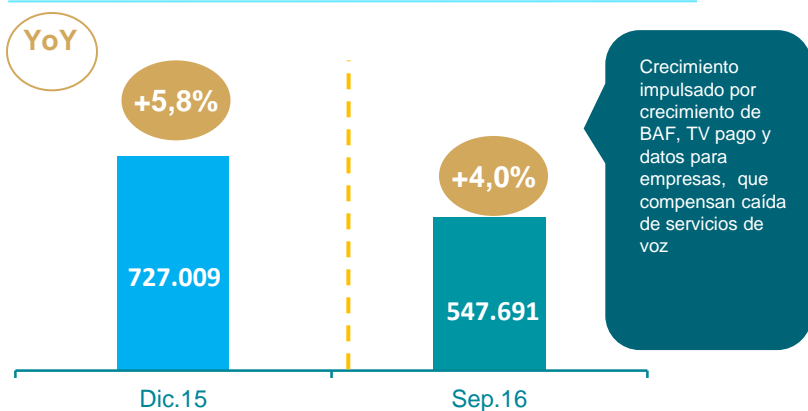
Resultados y
Solidez
Financiera



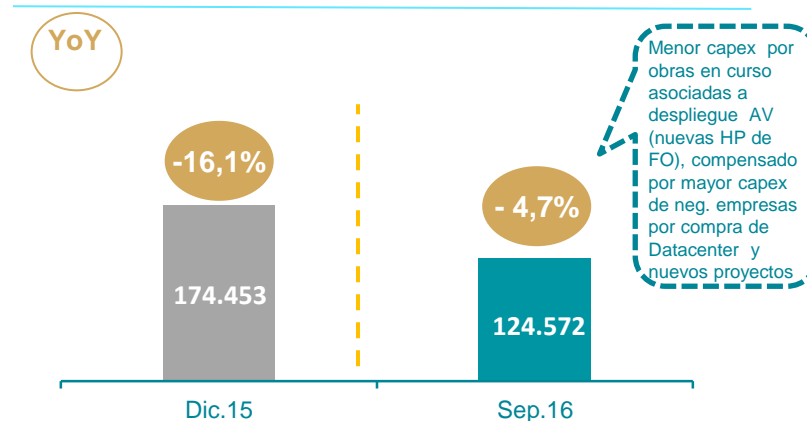
03. Resultados y Solidez Financiera

Comparativo dic. 2015 vs. Sept. 2016

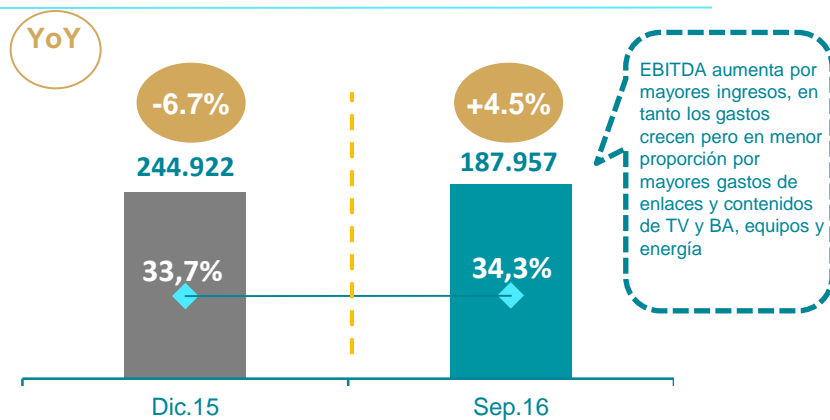
Total INGRESOS (\$ mills)



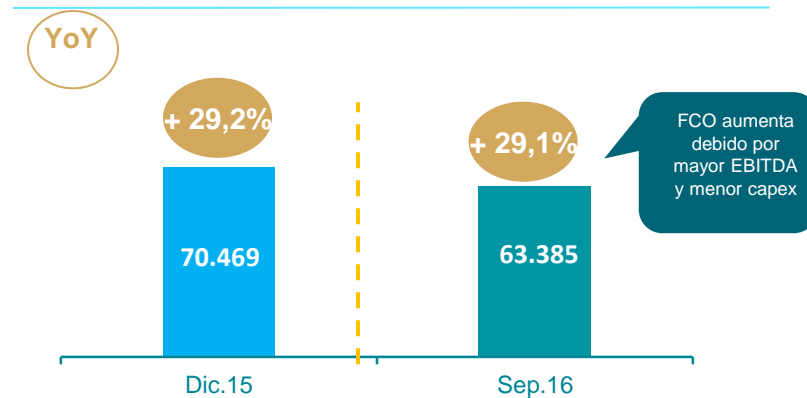
CAPEX (\$ mills)



EBITDA (\$ mills) y **Margen EBITDA** (%)



Flujo de Caja Operacional (FCO) (\$ mills)



FCO: EBITDA - CAPEX

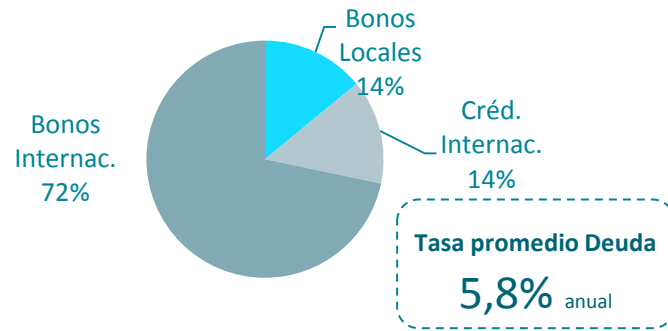
03. Resultados y Solidez Financiera

Estructura de **deuda diversificada y saludable** perfil de vencimientos

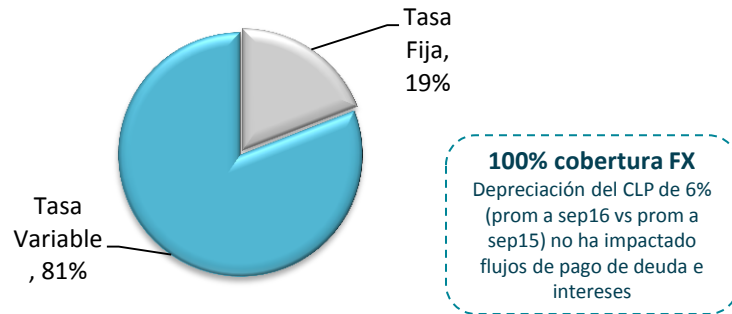
Deuda bruta a Sep. 2016 Ch\$322* mil millones

Deuda neta a Sep. 2016 Ch\$247 mil millones

Estructura:

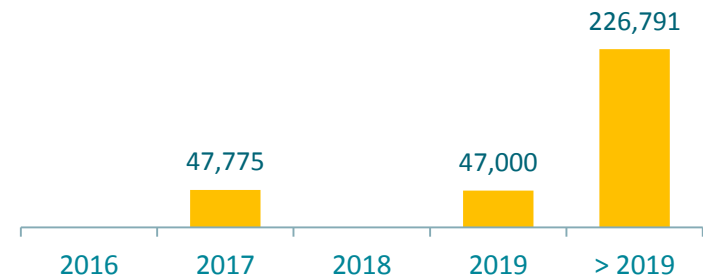


Cobertura Moneda y Tasa de Interés



*: posición neta de derivados de cobertura

Perfil Vencimientos \$ mills:



PERFIL VENCIMIENTOS \$ Mills \$:

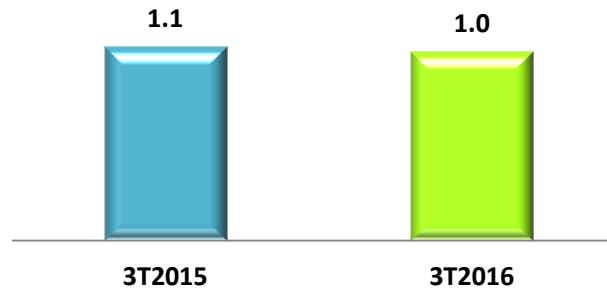
Monto a refinanciar Ene.2017: \$48.000 millones

Correspondiente al vencimiento de crédito internacional en abril de 2017.

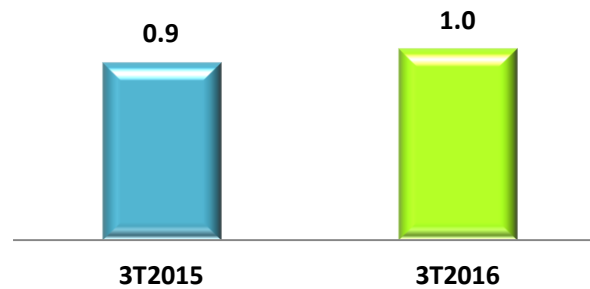
03. Resultados y Solidez Financiera

Ratios financieros estables

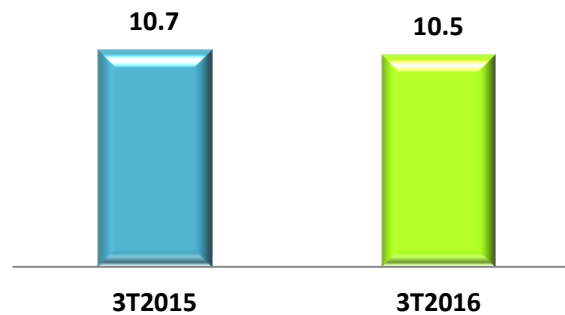
Total Pasivo
(menos) activos de
cobertura /
Patrimonio (1)



Deuda Neta /
EBITDA (1)



EBITDA / Gastos
Financieros



(1) No incluye arrendamientos operativos

03. Resultados y Solidez Financiera

Políticas financieras y Gestión de Caja conservadoras

Liquidez

- FCF (próx. 12m + caja) > vencimientos deuda próx. 12m
- Cubrir Necesidades financieras con anticipación a su vencimiento
- Vida media de la Deuda Financiera > periodo medio de repago (Deuda Neta/ FCF)

Cobertura

- Mantener baja exposición a volatilidades de moneda e inflación, minimizando impacto sobre resultados financieros y flujo de caja
- Cobertura de monedas y tasas de interés sobre la Deuda (100% deuda denominada en moneda local)
- Cobertura de moneda sobre CAPEX y OPEX

Gestión De Caja

- Control continuo del riesgo crediticio de las contrapartes basado en su clasificación de riesgo
- Política de distribución de dividendos como mínimo el 30% de la utilidad neta (exigencia legal)
- Foco en generación de circulante

En resumen:



04



Características de la Emisión

Características de la Emisión

Emisor		Telefónica Chile	
Monto Máximo a Colocar	Colocación de bonos por hasta un máximo equivalente a CLP 48.000.000.000 entre las dos series		
Ratings Estimados	AA / AA (Fitch Ratings / ICR)		
Series	<i>Serie S</i>	<i>Serie T</i>	
Código Nemotécnico	BCTCH-S	BCTCH-T	
Moneda	Unidades de Fomento	Pesos	
Monto a Inscribir	Hasta UF 1.820.000	Hasta CLP 48.000.000.000	
Plazo	6,5 Años	6,5 Años	
Amortización	Amortizable con 3+1 años de gracia	Amortizable con 3+1 años de gracia	
<i>Duration</i>	4,67 años	4,39 años	
Tasa Cupón	2,10 %	4,90 %	
Intereses	Semestrales	Semestrales	
Fecha inicio devengo de intereses	5 de enero de 2017	5 de enero de 2017	
<i>Fecha Vencimiento</i>	5 de julio de 2023	5 de julio de 2023	
Fecha Prepago	5 de enero de 2020	5 de enero de 2020	
Condiciones de Prepago	TR + 80 bps	TR + 80 bps	
Uso de Fondos	100% al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor y/o sus filiales		

Calendario Tentativo

L	M	M	J	V	S	D
Enero de 2017						
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Enero
17 – 18

Construcción
Libro de Órdenes

Enero
19

Colocación

Telefonica



Telefonica

Documentos legales

1. Prospecto legal

Telefónica

TELEFÓNICA CHILE S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 0009
de fecha 07 de mayo de 1982

**PROSPECTO LEGAL
LÍNEA DE BONOS DESMATERIALIZADOS POR UF 8.000.000
A 30 AÑOS**

Bonos Series S, T, U, V, W y X¹

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

ENERO 2017

¹ La emisión de Bonos Serie S, T, U, V, W, y X corresponde a la segunda emisión de bonos que se realiza con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 577.

1.00 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.10	Razón Social	Telefónica Chile S.A.
1.20	Nombre Fantasía	Telefónica Chile
1.30	R.U.T.	90.635.000-9
1.40	Nº y Fecha Inscripción Registro Valores	Nº 0009, de fecha 07 de mayo de 1982
1.50	Dirección	Providencia 111, Santiago
1.60	Teléfono	(2) 2691 3060
1.70	Dirección electrónica	www.telefonicachile.cl

2.00 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Telefónica Chile S.A. (en adelante "Telefónica Chile" o la "Compañía" o la "Sociedad" o el "Emisor") es una de las principales empresas del sector telecomunicaciones en Chile que participa en los negocios de banda ancha, televisión de pago, transmisión de datos, servicios digitales, telefonía fija y larga distancia internacional, entre otros.

Al 30 de septiembre de 2016 y en términos consolidados, los activos totales de la Compañía alcanzaban a \$ 1.554.353 millones y su patrimonio a \$696.349 millones, mientras que los ingresos ascendieron a \$547.691 millones y la utilidad neta a \$16.108 millones.

Todas las cifras de este Prospecto se expresarán en pesos de septiembre 2016, salvo que se indique lo contrario.

2.10 Reseña Histórica

La historia de esta Compañía comienza en 1880 al llegar los primeros servicios de telefonía a Chile. La primera llamada telefónica se realiza el 28 de abril de 1880, operada por Teléfonos Edison. Esta sociedad y otras que la sucedieron dieron origen a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., hoy Telefónica Chile S.A.

La Compañía se constituyó formalmente como sociedad anónima el 18 de noviembre de 1930 mediante Escritura Pública extendida ante el Notario Javier Echeverría. Fue inscrita en el Registro de Comercio de Santiago un año después y sus Estatutos fueron aprobados el 23 de enero de 1931 por Decreto Supremo N° 599 del Ministerio de Hacienda, siendo inscritos ese mismo año.

En 1971, fue intervenida por el Estado de Chile para controlar su gestión y, en 1974, la Corporación de Fomento de Producción (CORFO) del Gobierno de Chile adquirió el 80% de la propiedad. En 1987, CORFO inició la privatización de la Compañía a través de un proceso de oferta pública y, como consecuencia de este proceso, la sociedad Bond Corporation llegó a tener un interés mayoritario en la propiedad.

En abril de 1990, Telefónica S.A. (España) ingresó en el capital de la Sociedad, a través de su filial Telefónica Internacional Chile S.A., al comprar a Bond Corporation Chile S.A. un 50,4% de la propiedad,

transformándose así en accionista mayoritario y controlador. Sin embargo, en julio de ese mismo año, Telefónica S.A. redujo su participación al colocar acciones de Telefónica Chile S.A. en los mercados internacionales. En la misma fecha, Telefónica Chile S.A. listó sus acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE).

En julio de 2004, a través de aumentos de capital y la compra de un 1,3% adicional de la propiedad, Telefónica Internacional Chile S.A. alcanzó un 44,9% del capital de la Compañía.

También en el mes de julio de 2004, Telefónica Chile S.A. vendió el 100% de las acciones que poseía en Telefónica Móvil de Chile S.A. a Telefónica Móviles S.A (TEM), por US\$1.321 millones.

En junio de 2006, la Compañía ingresó al negocio de la televisión pagada con el lanzamiento del servicio "Telefónica Televisión Digital" a nivel nacional, uniendo este servicio con los de voz y banda ancha. Al año siguiente, amplió su oferta al lanzar la TV sobre banda ancha (IPTV), permitiendo interactividad a sus clientes.

El 17 de septiembre de 2008, Telefónica Internacional Holding Ltda. inició un proceso de Oferta Pública de Adquisición de Acciones (en adelante, "OPA"), que finalizó exitosamente el 6 de enero de 2009 con Telefónica S.A., aumentando su participación en Telefónica Chile hasta el 97,89% de la propiedad.

En enero de 2009, el TDLC liberalizó para Telefónica Chile las tarifas principales a público (cargo fijo, cargo variable y telefonía pública), que habían estado reguladas desde el año 2003. En relación con lo anterior, por tanto, el nuevo decreto N°57, en vigor para el período desde mayo 2009 a mayo 2014, sólo fija las tarifas máximas de aquellos servicios que quedaron sujetos a regulación: tramo local y tarifas de algunos servicios adicionales, además de las tarifas de interconexión, que están sujetas a regulación tarifaria para todos los operadores de la industria.

En el marco de la OPA de Telefónica S.A., finalizada en enero de 2009, el 19 de febrero del mismo año, Telefónica Chile "deslistó" sus acciones de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) iniciando el proceso de término de su programa de ADRs. Este proceso culminó el 15 de noviembre de 2009 con el desregistro de la SEC ("*Securities and Exchange Commission*") y, con ello, la finalización de las obligaciones exigidas por aquel mercado.

El 26 de octubre de 2009, en el contexto de unificación de marca comercial abordado por el Grupo Telefónica en todas sus operadoras a nivel mundial, en Chile, Movistar se convirtió en la nueva marca comercial que acoge tanto a los productos de Telefónica Chile S.A. como a los de Telefónica Móviles Chile S.A.

En Junta Extraordinaria de Accionistas de Telefónica Chile S.A., de fecha 20 de abril de 2010, se adecuaron los Estatutos de la Sociedad a la nueva Ley de Sociedades Anónimas, otorgándose el texto refundido de los Estatutos.

Con fecha 28 de mayo de 2010, la junta extraordinaria de accionistas de Telefónica Larga Distancia, aprobó la fusión por incorporación de Telefónica Larga Distancia S.A. con Telefónica Móviles Chile Larga Distancia S.A., siendo Telefónica Larga Distancia S.A. absorbida por Telefónica Móviles Chile Larga Distancia S.A., que la sucede en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal. Tras la fusión, Telefónica Móviles Chile Larga Distancia S.A. cambió su razón social a Telefónica Larga Distancia S.A.

El 12 de marzo de 2012, empezó a operar en Santiago la portabilidad numérica fija, habilitando al usuario para cambiarse de compañía proveedora del servicio sin perder su número telefónico. Este proceso, que se había iniciado en Arica en diciembre del año anterior, fue desarrollándose progresivamente en todo el país, culminando en el mes de agosto.

A partir de octubre de 2012, la Compañía empezó a ofrecer IPTV, a través de fibra óptica, brindando una gran variedad de funciones y aplicaciones interactivas y convirtiéndose en el servicio de TV más moderno del mercado a esa fecha.

En diciembre de 2013, la Compañía lanza "Movistar Play", una plataforma de suscripción online de video de acuerdo a demanda que pone a disposición del cliente más de dos mil contenidos, a los que se puede acceder desde cualquier dispositivo, fijo o móvil, conectado a Internet.

En mayo 2014, se fijaron para Telefónica Chile los Cargos de Acceso Fijos (CAF) para los siguientes cinco años.

En marzo de 2014 se inició, por regiones, el proceso de desaparición de la Larga Distancia Nacional (LDN), que finalizó en Santiago en agosto de 2014. Como consecuencia en parte de la eliminación de LDN y para simplificar la estructura societaria, el 30 de abril de 2016, Telefónica Larga Distancia S.A. fue absorbida por Telefónica Chile S.A., traspasando el negocio de larga distancia internacional y sus concesiones a esta última sociedad.

2.20 Descripción del Sector

Sector Telecomunicaciones

Durante 2015, se estima que el sector de telecomunicaciones en Chile alcanzó ingresos consolidados de alrededor de US\$7.340 millones, lo que representa un crecimiento estimado de 3,5% respecto del año anterior.

El sector móvil presentó un leve crecimiento de ingresos, de cerca del 0,4% respecto al año previo, principalmente por la aceleración de la caída del servicio de voz móvil. Esto se debe al mayor uso de datos móviles, que permiten comunicarse pagando sólo un plan de datos y/o utilizando las alternativas gratuitas de wifi público.

Otro factor es la baja anual decretada para 2015 de 16% en las tarifas de cargos de acceso móvil que fijó el Decreto Tarifario móvil 2014-2019, vigente a partir de enero de 2014.

Al término de 2015, se estima que el mercado de telefonía móvil habría alcanzado un parque en servicio superior a los 25 millones de accesos. Este parque mostró por segundo año consecutivo una disminución que se calcula alrededor del 1%, debido fundamentalmente a la caída en el parque de teléfonos de prepago de alrededor del 3%.

El mayor uso de equipos smartphone implica también una migración natural de los usuarios que utilizaban sólo voz hacia los datos, con alternativas de planes multimedia, lo que genera una creciente demanda por aplicaciones, navegación web y video Over The Top (OTT).

El parque móvil prepago decreció en la industria durante 2015, influido por el efecto de los menores cargos de acceso y la estrategia comercial de migrar prepago a contrato, quedando la proporción del segmento de prepago en 72% del total del parque del mercado. Asimismo, la penetración de telefonía móvil por cada 100 habitantes llega a 142%.

Los accesos de internet móvil^(*) han experimentado un elevado crecimiento, por la ubicuidad en la navegación, que además es personalizada y asequible. Es así que la cantidad de conexiones a internet móvil se estima en alrededor de 10,8 millones, creciendo un 20% respecto de 2014, y alcanzando una tasa de 60 conexiones por cada 100 habitantes.

Por otra parte, se estima que los ingresos del sector fijo crecieron en un 8% en el mismo período, impulsados principalmente por la mayor penetración en los hogares de banda ancha fija (BAF), los

servicios de TV de pago y la mayor demanda de servicios empresariales de datos y Tecnologías de la Información (TI).

El mercado de telefonía fija, al cierre de 2015, se estima que alcanzó alrededor de 3,2 millones de líneas totales, con una penetración por habitante de 18% a diciembre de 2015.

En el último año la penetración del servicio ha perdido alrededor de 1 p.p., en línea con la tendencia a la baja del negocio de telefonía fija en Chile y el mundo, ya que se ha producido un cambio en la conducta de los clientes, quienes reorientan su preferencia principalmente hacia las comunicaciones móviles de voz y datos.

El mercado de TV de pago alcanzó alrededor de 3 millones de suscriptores, con una penetración por habitante de 16%, con un crecimiento superior al 4% respecto a diciembre de 2014.

Respecto a los servicios de acceso a internet fijo, la cantidad de accesos se estiman alcanzaron los 2,8 millones, con un crecimiento alrededor del 8% respecto a diciembre de 2014, y con una penetración por cada 100 habitantes superior al 15%.

La siguiente tabla muestra la cantidad de competidores y el tamaño del mercado por negocio:

Negocios	Participantes operando	Tamaño de mercado
Telefonía móvil con Operadores Red Propia	5	142 abonados por 100 habs.
Telefonía móvil con Operadores Virtuales ⁽¹⁾	6	N.D.
Banda Ancha		
Fija	7	2,8 millones accesos
Móvil 3G/4G ⁽²⁾	10	10,8 millones accesos
Telefonía Fija ⁽³⁾	14	18 líneas por 100 habs.
TV de pago	9	3,0 millones conexiones

⁽¹⁾ En 2015, los "Operadores Móviles Virtuales" (OMVs) en operación son Virgin Mobile, Netline, GTD Móvil, Falabella, Telestar (Colo Colo Móvil) y SIMPLE.

⁽²⁾ Los operadores móviles que ofrecen servicio de internet móvil (incluye NEM, BAM y M2M) son 10, incluyendo 5 OMVs y 5 con red propia.

⁽³⁾ En el mercado de telefonía local participaban 18 empresas a diciembre de 2015. Estas agrupadas en grupos empresariales conforman 14 proveedores para este servicio. Año 2015, Dólar promedio utilizado USD/Ch\$ 654,06.

^(*) Incluye Internet a través de equipos móviles (NEM), internet inalámbrico a través de dispositivos USB (BAM) y transmisión de datos a través de servidores (M2M)

Evolución del Sector Fijo

En 2015, se estima que la inversión en el sector fijo se situó en torno a US\$790 millones. Esto se explica, principalmente, por la actualización tecnológica de las redes de datos por las mayores exigencias del mercado, que demanda mayores velocidades en las conexiones de banda ancha y una mayor cobertura del servicio. También se produjeron importantes inversiones en redes de fibra óptica, plataformas de servicios y mayor construcción de metros cuadrados de Data Centers. La banda ancha fija tuvo un crecimiento alrededor del 8%, impulsado por atractivas ofertas de servicios y mayores anchos de banda. Esto último ha empujado a los principales operadores a acercar el despliegue de fibra a los hogares para alcanzar mayores velocidades. La penetración por habitantes se ubica en 15%, ganando 1 p.p. en el último año.

El mercado de TV de pago tuvo un crecimiento del 4% respecto a 2014. Se aprecia una ralentización del crecimiento del parque de TV pago durante 2015, producto del desarrollo y mayor oferta de servicios de video OTT y, adicionalmente, por el crecimiento de banda ancha fija.

Los servicios de datos y TI demandados por el segmento Empresas han impulsado un importante proceso de transformación en los últimos años, convirtiendo a Chile en uno de los mercados más activos de la región.

El país está viviendo un período de crecimiento en la adquisición de tecnologías, siendo el sector Telecomunicaciones protagonista del desarrollo en este negocio, con estimaciones de aumento en ingresos del 7%, respecto del año anterior.

Esto explica por qué la inversión en TI por parte de las empresas se mantendrá en pleno crecimiento a nivel global, teniendo en los servicios digitales el principal eje donde se materializa la demanda de servicios de las empresas.

Marco Regulatorio

La instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional, se enmarcan en la ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) y sus normas complementarias. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel), realiza la aplicación y control de dicha normativa.

Sistema Tarifario

De acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones, los precios de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios de telecomunicaciones son libremente establecidos por las operadoras, a menos que exista una calificación expresa del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad de precios. En este caso, ciertos servicios de telecomunicaciones deberán estar sujetos a regulación tarifaria.

Mediante el Informe N°2, del 30 de enero de 2009, el TDLC decretó libertad de tarifas para las prestaciones: "Servicio de Línea Telefónica (ex Cargo Fijo)", "Servicio Local Medido", "Cargo por Conexión Telefónica" y "Teléfonos Públicos".

Sin embargo, mantuvo, para todas las compañías fijas, la regulación de precios de los servicios de "tramo local" y prestaciones menores del servicio telefónico a los clientes, incluyendo entre éstos: corte y reposición, habilitación de acceso para servicio de larga distancia internacional y de servicios complementarios, SLM detallado y visita de diagnóstico, entre otros. Asimismo, se mantuvo la regulación de tarifas para los servicios de desagregación de red para todas las compañías fijas, que ha considerado, hasta el momento, solo los servicios provistos a través de pares de cobre.

Adicionalmente, los precios máximos para los servicios de interconexión (principalmente cargos de acceso por uso de la red), están por ley sujetos a regulación tarifaria para todos los operadores de la industria, siendo fijados de acuerdo con los procedimientos estipulados por dicha disposición legal.

Según la Ley General de Telecomunicaciones, la estructura, el nivel y la indexación de las tarifas máximas que pueden ser cobradas por servicios con tarifa regulada, son fijados mediante un decreto supremo conjunto emitido por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo. Estos ministerios fijan tarifas máximas sobre la base de un modelo de empresa teórica eficiente.

Tarifas reguladas de los servicios de Telefonía Local

A fines de 2013, se inició el proceso que derivó en una nueva fijación de precios para Telefónica Chile S.A., para el periodo 2014 – 2019, de conformidad con el procedimiento reglado en el Título V de la ley. En este proceso, Telefónica Chile S.A. hizo uso de todas las instancias para defender sus puntos de vistas, entre las que cabe resaltar las realizadas ante las Comisiones Periciales establecidas en el procedimiento de fijación de tarifas e impugnación del Decreto Tarifario ante la Contraloría General de la República.

El 23 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial el decreto N°77, del 5 de mayo de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, que fija a Telefónica Chile S.A., la estructura de cobro de niveles tarifarios de Tramo Local y de otras prestaciones asociadas al Servicio Público Telefónico que se presta al usuario final y las tarifas que se aplican a la Concesionaria por el sólo ministerio de los artículos 24° bis y 25° de la ley (principalmente cargos de acceso) y mecanismos de indexación tarifaria. La publicación del decreto se realizó una vez que la Contraloría General de la República tomó razón del citado decreto y comienza su vigencia desde el 8 de mayo de 2014, debiéndose reliquidar retroactivamente la diferencia respecto al cobro realizado.

El decreto N°77 aprobado considera para el primer año de aplicación una rebaja de 37% en el cargo de acceso y de 58% en el tramo local.

Modificaciones del Marco Regulatorio

Agenda Digital 2020

El 27 de noviembre de 2015, la Presidenta de la República Michelle Bachelet presentó la Agenda Digital 2020, que establece una hoja de ruta para avanzar hacia el desarrollo digital del país al año 2020. La Agenda Digital contiene 60 medidas agrupadas en 5 ejes: Derecho para el desarrollo digital, Conectividad Digital, Gobierno Digital, Economía Digital y Competencias Digitales.

Conectividad Digital: fija como meta contar con acceso de todas las personas a redes de alta velocidad y de calidad, para que los beneficios lleguen al 90% de los hogares, 100% de las escuelas públicas; y que la velocidad promedio de acceso a internet sea de al menos 10 Mbps.

A través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, FDT, se entregarán subsidios para redes de acceso para usuarios finales, priorizando proyectos de conectividad de telecomunicaciones y de acceso a internet, focalizándose en comunidades indígenas, rurales y vulnerables en sectores urbanos (7.000 localidades y zonas).

Impulsar el proyecto de ley de velocidad mínima de internet, que obligará a los proveedores a garantizar las velocidades de acceso ofrecidas. En esta línea estratégica se cita el proyecto Fibra Óptica Austral. En el llamado a concurso de este proyecto no se presentó ninguna propuesta en la fecha prevista (25.10.2016) por lo que se está reprogramando su ejecución.

Gobierno Digital: se propone alcanzar un Estado que ofrezca mejores servicios públicos y lograr una ficha clínica digital para todas las personas del sistema público, para facilitar el diagnóstico, seguimiento y la reserva de horas en línea.

Economía Digital: indica la meta de alcanzar, al menos, un tercio de las empresas de menor tamaño vendan y compren por internet.

Competencias Digitales: propone, entre otras acciones, contribuir a mejorar la calidad de la educación a través de contenidos y recursos digitales orientados a profesores y estudiantes.

Portabilidad Numérica

La Portabilidad de Números Telefónicos Móviles y Fijos se habilitó de conformidad con el calendario establecido por Subtel, mediante Resolución N° 6.367 de 2011.

El 16 de marzo de 2013 se inició la Portabilidad Numérica de los servicios de voz sobre internet, telefonía rural y Mobile Party Pays. La Portabilidad de los Servicios Complementarios se inició el 13 octubre de 2014, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1022, de 31 de marzo de 2014, de Subtel.

En relación con la Portabilidad Geográfica y Portabilidad Intermodal, Subtel estableció mediante Resolución Exenta N° 4.535, del 4 de agosto de 2015, el cronograma que establece que la Portabilidad Geográfica se habilite a partir del 2 de noviembre de 2015; la ampliación de un dígito de la numeración de telefonía móvil a partir del 6 de febrero de 2016 y la Portabilidad Intermodal el 5 de septiembre de 2016. Todos estos hitos se cumplieron exitosamente en las fechas antes indicadas.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el art. 31° del Decreto N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el procedimiento de licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica (OAP), el Directorio de Portabilidad cumpliendo el procedimiento regulado adjudicó el nuevo Organismo Administrador de la Portabilidad (OAP) a Telcordia Technologies, Inc.

Proyecto de ley: Velocidad mínima garantizada de acceso a internet.

Entre los principales temas contenidos en el proyecto aprobado por el Senado destacan la exigencia de garantizar niveles de la velocidad comercializada, la creación de un organismo técnico independiente que realizaría las mediciones de velocidad de todas las empresas que proveen el servicio, la obligación de poner a disposición del usuario una aplicación o software para que éste realice sus propias mediciones y la exigencia de contar con una concesión de servicios de telecomunicaciones para proveer los servicios de acceso a internet.

La industria ha formulado comentarios y propuestas ante la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y el Senado. Se encuentra en última etapa de tramitación, estimándose que podría aprobarse el proyecto dentro del primer trimestre del año 2017.

Otros Proyectos de leyes que modifican la Ley General de Telecomunicaciones:

- Proyecto de ley de Superintendencia de Telecomunicaciones: se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado, luego de ser aprobado por la Cámara de Diputados. El proyecto define la organización, funciones y atribuciones de este organismo autónomo, encargado de fiscalizar el cumplimiento de las normas del sector por parte de los operadores y de velar por los derechos de los usuarios de los servicios telecomunicaciones.

La nueva institucionalidad fiscalizadora consideraría mayores atribuciones y aumento de las multas máximas a operadores que incurran en infracciones.

La discusión legislativa, en la que ha participado la industria, se ha centrado en gran medida en la racionalización de las multas propuestas inicialmente y en la tipificación de las conductas consideradas gravísimas y graves.

- Proyecto de ley que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en materia de individualización y recolección de datos de usuarios de servicios telefónicos de prepago: se establece que los concesionarios deberán solicitar a aquellos usuarios que no tengan contratada la facturación y cobro de un cargo fijo, antes de iniciar la provisión del servicio telefónico, los mismos datos de individualización que son requeridos para proveer el servicio a los abonados. Los datos se deberán conservar y mantener actualizado en un registro que deberá contener a lo menos el nombre, domicilio y RUT o número de pasaporte de la persona que solicita la provisión del servicio, así como los datos técnicos del terminal y simcard en el caso en que el equipo sea móvil.

- Proyecto de ley que propone entregar información a Carabineros de Chile y otros servicios de emergencia en los casos que indica y sancionar el uso indebido de llamadas a dichos servicios: las concesionarias de servicio telefónico estarán obligadas a facilitar, a su costa, a Carabineros de Chile y a los demás servicios de emergencia, los datos de individualización y localización de aquellos usuarios que se comuniquen con dichos servicios. Los datos serán entregados en tiempo real y deberán corresponder sólo a la llamada en curso. Las bases de datos no podrán ser utilizadas para otros fines distintos a individualizar y localizar a aquellas que se encuentren en situación de emergencia o a aquellas que generen llamadas inoficiosas al servicio. En aquellos casos en que exista un uso indebido del servicio de llamados de emergencia policial, el juez del Juzgado de Policía Local podrá imponer una multa de 2 a 5 UTM y en caso de reiteración suspender por hasta 1 mes el servicio telefónico, sin afectar el cobro íntegro del servicio por parte de la compañía telefónica.

- Proyecto de ley castiga penalmente la piratería de señales de TV satelital: se propone sancionar penalmente a quienes importan, comercializan y modifican o instalan equipos que permitan decodificar ilegalmente señales satelitales de televisión. Además, sanciona la prestación de servicios de instalación, configuración de software y/o modificación del hardware de los dispositivos descritos en el punto anterior. El proyecto de ley daría cumplimiento a una recomendación de Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL).

Resolución del TDLC sobre modificaciones a la Instrucción General N°2/2012 en lo referido a los llamados "planes grupales".

La Corte Suprema resolvió favorablemente la resolución emitida por el TDLC en cuanto modifica las instrucciones de carácter general N°2/2012, en el sentido de señalar que las diferencias de tarifas o minutos contenidas en los denominados Planes Grupales Monocontratados, por una persona natural o jurídica, no están fundadas en la red de destino de la llamada. Con esto se permite la existencia de planes grupales en que el tráfico entre las líneas adscritas al plan es ilimitado y se entiende cubierto por el cargo fijo del plan. La causa se encuentra ejecutoriada.

Consulta a TDLC sobre fusión entre Telefónica Chile S.A. y Telefónica Larga Distancia S.A.

El 20 de enero de 2016 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia se pronunció favorablemente sobre la operación de concentración entre Telefónica Chile y Telefónica Larga Distancia, encontrándose ejecutoriada la causa no contenciosa.

Aportaron antecedentes la Fiscalía Nacional Económica (FNE), Subtel, el Colegio de Ingenieros, las concesionarias VTR, Entel, Voissnet, Netline y Convergía.

Por su parte, la FNE señaló en su informe que los riesgos de la fusión se han reducido con motivo de la desconcentración del mercado de telefonía fija y de larga distancia internacional; lo anterior sin perjuicio de la participación que posee Telefónica Chile S.A. en el mercado de telefonía fija, la cual eventualmente podría permitirle ejercer a su respecto poder de mercado; y, en cuanto a las eficiencias de la referida operación, a juicio de FNE, no se traducirían en un beneficio para el consumidor.

2.30 Descripción de las Actividades y Negocios

Telefónica Chile S.A. es una sociedad anónima abierta que se encuentra inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 009 y por ello está sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile ("SVS").

Al 30 de septiembre de 2016, Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. mantenía un 97,91% de las acciones de Telefónica Chile S.A. Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A. es una sociedad

perteneciente al Grupo Telefónica, uno de los conglomerados más importantes de la industria de telecomunicaciones del mundo, con presencia en Europa y América Latina.

Como parte del Grupo Telefónica, la Compañía se beneficia de la experiencia y conocimiento del grupo en otros mercados y nuevas tecnologías, de las economías de escala y sinergias que permiten mejores negociaciones con proveedores regionales y globales. Así como también poder ofrecer a nuestros clientes servicios innovadores desarrollados dentro del grupo Telefónica, y ser parte de una estrategia global, bajo el paraguas y reconocimiento de una marca líder internacional "Movistar".

Telefónica es una de las mayores compañías de telecomunicaciones del mundo por capitalización bursátil y número de clientes. Apoyándose en las mejores redes fijas, móviles y de banda ancha, así como en una oferta innovadora de servicios digitales. Presente en 21 países y con una base de clientes de más de 349,4 millones de accesos a septiembre 2016, Telefónica tiene una fuerte presencia en España, Europa y Latinoamérica.

Las sociedades incluidas en la consolidación son Telefónica Empresas Chile S.A. y Telefónica Chile Servicios Corporativos Ltda. Chile. Con fecha 30 de abril de 2016 Telefónica Chile S.A. absorbió a la filial Telefónica Larga Distancia S.A., adquiriendo todos sus activos y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal.

Productos y servicios de telecomunicaciones

Telefónica Chile S.A. y sus filiales provee servicios de banda ancha, TV de pago, telefonía local y larga distancia internacional, para clientes del segmento masivo, empresas y PYMEs (Pequeñas y Medianas Empresas). A esto se suma su oferta con servicios de transmisión de datos dedicados y soluciones de telecomunicaciones integrales para clientes empresas y corporaciones. Adicionalmente la Compañía ofrece servicios de interconexiones, arriendo de medios y otros servicios a otros operadores de telecomunicaciones del mercado.

Telefónica Chile ofrece la opción de contratar los servicios en forma individual o paquetizada, es decir, contratar en un plan dos o más servicios, de la siguiente manera:

- Planes Single: Consiste en la contratación de tan solo uno de los siguientes servicios: Telefonía o Banda Ancha Hogar o Televisión.
- Planes Dúos: Consiste en la contratación de un plan paquetizado con dos de los siguientes servicios: Telefonía y/o Banda Ancha Hogar y/o Televisión.
- Planes Tríos: Consiste en la contratación de un plan paquetizado con los tres siguientes servicios: Telefonía, Banda Ancha Hogar y Televisión.

A través de la paquetización, se logra mejorar la oferta a nuestros clientes, ya que obtienen descuentos al contratar paquetes de servicios.

Al 30 de septiembre de 2016, Telefónica Chile S.A. cuenta con 3,2 millones de accesos totales, lo que implica un decrecimiento de 2,0% respecto al año previo, que se explica por una caída de 6,3% en las líneas en servicio durante el período, parcialmente compensado por el crecimiento de 3,2% en los accesos de TV de pago y de 1,0% en banda ancha hogar.

A continuación se detallan los servicios de: Telefonía (Voz), Banda Ancha Hogar, Televisión Digital para distintos segmentos de Clientes

1) Servicio de Telefonía (Voz)

La Compañía presta servicios de telefonía básica y larga distancia a sus clientes, a través de la red de telefonía pública, bajo la modalidad de:

- Planes de Minutos: consisten en un cargo mensual definido en función del número de minutos incluidos en el plan contratado, mientras que al consumo adicional se le aplica una tarifa por minuto. Los planes pueden incluir desde 150 minutos hasta minutos locales ilimitados, en todo horario. Adicionalmente, desde 2015, todos los planes de minutos ilimitados incluyen 100 minutos para llamar a móviles de cualquier compañía. Adicionalmente, se ofrece el servicio de "línea telefónica tradicional", que incluye un cargo fijo mensual más el tráfico local (con tarifas por minuto de "servicio local medido" y "tramo local") y la conexión a la red pública.
- Planes Controlados: diseñados para que los clientes puedan controlar el consumo de su "Línea Hogar". Considera un monto mensual del que se van descontando los minutos de las llamadas locales realizadas en cualquier horario. Después de consumir todos los minutos incluidos en el plan contratado, no se pueden realizar llamadas adicionales hasta el inicio del siguiente ciclo.
- Planes de Prepago: servicio de telefonía de prepago que permite recargar cada 30 días el valor del plan contratado, pudiendo hacer recargas adicionales en el momento que necesite.

2) Servicios de Banda Ancha

Telefónica Chile ofrece el servicio de Banda Ancha, a través de tecnologías ADSL, VDSL, Fibra Óptica y Satelital, a clientes residenciales, pymes y empresas, así como también a proveedores de internet.

Actualmente, la Compañía mantiene una oferta comercial simple y atractiva con planes orientados a fomentar el uso de internet, considerando el perfil de consumo del cliente los planes de banda ancha se clasifican de menor a mayor consumo, como planes "Small (S)", "Medium (M)" y "Large (L)", con velocidades que van desde los 8 Mbps con ADSL hasta 200 Mbps con tecnología fibra óptica, donde varios usuarios hacen uso de internet al mismo tiempo, permitiendo al cliente ver y descargar videos "full HD", hacer streaming y compartir audio y video en línea y conectar varios dispositivos al mismo tiempo como computadores, smartphones, tablets, smartTV, entre otros.

Todos los planes incluyen servicios de valor agregado como modem Wifi y antivirus, que permiten al cliente conectar de manera inalámbrica múltiples dispositivos, facilitando la movilidad y proteger su equipo de amenazas de internet, facilitando una navegación segura.

Al 30 de septiembre 2016, la Compañía cuenta con 1,1 millones clientes de banda ancha, lo que significó un crecimiento de 1,0% respecto al año anterior, este crecimiento se ve impulsado por el crecimiento de banda ancha de alta velocidad con tecnología de fibra óptica y VDSL, que permiten dar mayor ancho de banda a nuestros clientes adecuando nuestra oferta a la creciente demanda de transmisión de datos y uso de Internet.

3) Televisión Digital

La Compañía ofrece el servicio de televisión digital con cobertura nacional a través de su filial Telefónica Empresas Chile S.A., logrando un importante crecimiento en número de clientes y en participación de mercado desde su lanzamiento en 2006.

La Compañía ofrece TV de pago a través de tecnología satelital "DTH" y a través de internet "IPTV", éste último permite ofrecer la más alta calidad en TV digital e interactividad a través de internet, empleando accesos de alta velocidad como fibra óptica y VDSL

Los planes TV incluyen una amplia gama de "Canales Básicos y "Canales Premium", así como la más completa oferta de canales de alta definición del mercado, con hasta 74 canales HD en las parrillas de planes de IPTV y DTH. Además, ofrecen funcionalidades como: control de padres, guía de programación en pantalla, subtítulos en otros idiomas, recordatorio de programas y DVR (digital video recorder), entre otras.

Para complementar la oferta de TV de pago, se lanzó "Movistar Play", una plataforma de suscripción online de videos on demand, con 2.000 títulos en el catálogo de suscripción mensual y 400 estrenos en el catálogo de arriendo por 48 horas, a los que se puede acceder desde cualquier dispositivo conectado a internet, ya sea fijo o móvil. Cuenta además con guía de programación de canales y gestión remota de grabación para los clientes de IPTV, y la visualización de una parrilla de 15 canales online disponible tanto para clientes de DTH como IPTV.

Todo lo anterior, conforma la oferta de TV de pago más completa del mercado, a la que Telefónica Chile además ofrece sumar otros servicios, como voz y banda ancha, a través de ofertas paquetizadas como "Dúos" y "Tríos".

Al 30 de septiembre 2016, la Compañía cuenta con 661 mil clientes de TV de pago, lo que significó un crecimiento de 3,2% respecto al año anterior, crecimiento impulsado principalmente por crecimiento de IPTV (televisión digital a través de internet) y el lanzamiento de nuevos planes de TV de pago, con nuevos servicios y más canales de alta definición (HD), ajustados a las necesidades de los clientes.

4) Segmento Empresas (comunicaciones para empresas)

Telefónica Chile S.A. ofrece servicios de comunicaciones de voz y datos a empresas y corporaciones, a través de su filial Telefónica Empresas S.A., actualmente es el mayor proveedor de servicios de los sectores de minería, retail y financieros, así como también a varias oficinas de gobierno.

En un mundo digital, desde la filial Telefónica Empresas S.A. impulsamos la innovación en los servicios en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), ofreciendo a nuestros clientes oportunidades para ser más eficientes, productivos y competitivos cada día. Esto lo llevamos a cabo con propuestas líderes en innovación digital que les permitan diferenciarse y generar ventajas competitivas. La filial Telefónica Empresas Chile S.A. tiene la misión de entregar una respuesta integral a las necesidades de TIC de las corporaciones, grandes empresas y entidades gubernamentales del país, así como a las medianas y pequeñas empresas.

Entre las principales soluciones se encuentran los servicios integrales de conectividad de datos gestionados nacional e internacional, soluciones de internet en alta velocidad, soluciones WireLess, servicios "Cloud", servicios de seguridad electrónica e informática, soluciones de comunicación unificada y colaboración y televisión para empresas.

Todos estos servicios son diseñados de acuerdo a las necesidades de cada cliente por un grupo de ingenieros especialistas con las más altas certificaciones en soluciones de servicios TIC, incorporando en 2015 soluciones de GeoMarketing con el Proyecto FAMA (Factibilidad Automática, Marketing y Aprovisionamiento). Telefónica Empresas busca permanentemente superar las expectativas de sus clientes mediante una relación simple, directa, transparente, consistente y comprometida con ellos.

Otras filiales de Telefónica Chile S.A.

Telefónica Chile Servicios Corporativos Limitada

Esta compañía se focaliza en la prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnica, inmobiliaria, económica y de gestión, entre otros, además de la realización de toda clase de inversiones.

Fundación Telefónica Chile

Fundación Telefónica Chile canaliza el compromiso social de la Compañía de contribuir al desarrollo de las personas y su incorporación a la sociedad del conocimiento, potenciando el aprendizaje a través de la educación digital. Esta acción se lleva a cabo a través del desarrollo de proyectos en tres líneas de acción: educación e innovación, cultura digital y voluntariado corporativo.

Fundación Telefónica apuesta por la educación como camino de movilidad social, entregando las competencias necesarias para vivir y trabajar en la sociedad del siglo XXI.

En los proyectos sociales de infancia y adolescencia, se ha consolidado el avance en la erradicación del trabajo infantil en nuestro país. El reto se sitúa en la transferencia de experiencias exitosas que cerraron un ciclo durante 2015 para lograr nuevas soluciones desde el Estado frente al trabajo infantil en Chile y Latinoamérica.

En Fundación Telefónica intentamos descubrir y acercar a todas las personas a los fenómenos culturales que rigen la era en la que vivimos, tanto desde la perspectiva social y educativa como desde el punto de vista estético y artístico.

Otro de nuestros desafíos es seguir canalizando el espíritu solidario de los empleados de la Compañía a lo largo de todo Chile, propiciando las oportunidades para que puedan poner su talento y energía al servicio de la sociedad.

Administración (actualizada al 20 de diciembre de 2016)

Directorio

Claudio Muñoz Zúñiga Presidente	Benjamin Holmes Bierwirth Director Suplente
Narcis Serra Serra Vicepresidente	Hernan Cheyre Valenzuela Director Suplente
Fernando Bustamante Huerta Director	Carlos Diaz Vergara Director Suplente
Marco Colodro Hadjes Director	José Ramon Valente Vias Director Suplente
Patricio Rojas Ramos Director	Alfonso Ferrari Herrero Director Suplente
Emilio Gilolmo Lopez Director	Santiago Fernandez Valbuena Director Suplente
Eduardo Caride Teran Director	Laura Abasolo Baquedano Director Suplente

Principales Ejecutivos

Rut	Nombre	Cargo	Nombramiento
9.459.242-9	ROBERTO MUÑOZ LAPORTE	GERENTE GENERAL	25-07-2012
12.264.055-8	ANTONIO BUENO FIGUEROA	DIRECTOR DE REDES	01-07-2016
0-E (Extranjero)	SERGIO LUIS POGLIAGA	DIRECTOR COMERCIAL	01-06-2012
6.284.875-8	CRISTIAN ANINAT SALAS	DIRECTOR SECRETARIA GENERAL	01-06-2012
23.146.843-9	HERNAN CAMEO	DIRECTOR DE OPERACIONES	01-01-2013
7.986.115-4	JUAN PARRA HIDALGO	DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTROL DE GESTION	04-05-2010

7.011.482-8	ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO	GERENTE DE FINANZAS Y COMPRAS	12-03-2010
7.021.935-2	PEDRO PABLO LASO BAMBACH	DIRECTOR DE EMPRESAS	12-03-2010
9.473.722-2	CESAR ISMAEL VALDES MORALES	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	12-03-2010
9.672.415-2	RAFAEL ZAMORA SANHUEZA	DIRECTOR DE PERSONAS	01-01-2015
9.749.557-2	PAULA FIGUEROA ARAVENA	DIRECTORA DE MARKETING E INNOVACION	12-03-2010
9.151.434-6	FERNANDO SAIZ MAREGATTI	DIRECTOR DE ESTRATEGIA, REGULACION Y ASUNTOS CORPORATIVOS	01-02-2015
0-E (Extranjero)	ALBERTO ZULOAGA MONTERO	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01-07-2014

Roberto Muñoz Laporte, Gerente General. Es Ingeniero Industrial de la Universidad de Chile. Ha sido responsable de la Gerencia de Marketing y Productos y de la Dirección de Ventas de Telefónica Móviles de Chile. En gestión de proyectos, ha cumplido el rol de Director de Integración en el proceso de fusión entre Telefónica Móviles Chile y BellSouth Chile. En el año 2006, fue nombrado Vicepresidente de Planificación Estratégica y Desarrollo Corporativo del Grupo Telefónica en Chile, desde donde lideró, entre otras cosas, la OPA de Telefónica por la participación en CTC. El año 2008, es nombrado Director de Innovación y Desarrollo de Negocio de Telefónica para Latinoamérica con base en Madrid, cargo que desempeñó hasta su nombramiento de CEO de las operaciones del Grupo Telefónica en Chile.

Antonio Bueno Figueroa, Director de Redes. Posee el Título de Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile. Se incorporó al Grupo Telefónica en 1997, y desde entonces ha ocupado cargos de Ingeniero de Proyectos de Red Móvil, Subgerente de Servicios de Valor Agregado, Gerente de Ingeniería y Soporte de Redes Fijas y Móviles, Gerente de Desarrollo de Sistemas, Gerente de Arquitectura y Seguridad de Sistemas, Gerente de Transformación del Negocio entre otras responsabilidades en el ámbito de redes y sistemas de información. Desde mediados del 2016 se desempeña como CTO para la operación de Telefónica en Chile.

Sergio Luis Pogliaga, Director Comercial. Es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad de Belgrano en Argentina. Durante sus años de Universidad trabajó en paralelo en una empresa industrial, otra de turismo y finalmente en Hewlett Packard. En 1993 entró al grupo Telefónica (Argentina). Se desarrolló en áreas de Marketing, Ventas y Clientes; y además participó en las diferentes separaciones, fusiones e integraciones de Telefónica. En 2009 tomó el desafío de ir a trabajar a Colombia, a la operación de Movistar como responsable de Clientes.

Cristián Aninat Salas, Secretario del consejo de administración y consejero general de Telefónica en Chile. Es licenciado en Derecho por la Universidad Católica de Chile. Dentro del grupo Telefónica se ha desempeñado como secretario general de Telefónica Latinoamérica.

Hernán Cameo, Director de Operaciones. Es Ingeniero Industrial del Instituto de Tecnología (ITBA) de Buenos Aires, con MBA del Instituto de Empresa (España). Trabaja en el grupo Telefónica desde el año 2001 y se ha desempeñado en Argentina, España, Brasil y Chile, en las áreas de Marketing, Negocios, Planificación Estratégica y Operaciones.

Juan Parra Hidalgo, Director de Finanzas y Control de Gestión. Es Ingeniero Comercial y Licenciado en Ciencias de la Administración por la Universidad de Chile, con estudios de alta dirección en el IESE y Creación de Valor, Liderazgo y Capacidades Comerciales en la Universidad Adolfo Ibáñez. Ingresó en CTC Chile en noviembre de 1989 al área de Presupuesto y Control, se desempeñó como subgerente de Control de Gestión desde el año 1998 hasta fines de 1999, fecha en que asumió la Gerencia de Control de Gestión de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile (CTC Chile) hasta junio de 2006. A partir de esa fecha asume la Vicepresidencia de Control de Gestión de Telefónica del Perú para las operaciones fija y móviles cargo que ocupa hasta marzo de 2010. Previamente, trabajó en el Banco de la Nación de Argentina en el que tuvo a cargo el área de Crédito.

Isabel Margarita Bravo Collao, Gerente de Finanzas y Compras. Es Ingeniero Comercial de la Universidad de Santiago de Chile y posee un Magister en Finanzas de la Universidad Adolfo Ibáñez. Se unió al área de finanzas del grupo Telefónica en el año 1990 como responsable del área de Relación con Inversionistas hasta el año 2001.

Pedro Pablo Laso Bambach, Director de Empresas. Es Ingeniero Civil de Industrias de la Universidad Católica de Chile. Se une a Telefónica Móviles Chile en enero de 2005, cuando a raíz de la integración con BellSouth ocupa el cargo de Director del Segmento de Empresas y Corporaciones para móviles hasta asumir como Director Empresas fijo y móvil de Telefónica Chile.

César Ismael Valdés Morales, Director de Tecnologías de la Información. Es Ingeniero Civil Industrial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se ha desempeñado en diversos puestos dentro del Grupo Telefónica, incluyendo Gerente de Desarrollo de Sistemas en Telefónica Chile, Director de Proyectos Globales de Telefónica España, Director de Tecnologías de la información en Perú y Director de Desarrollo de Sistemas para América Latina, con sede de Sao Paulo.

Rafael Zamora Sanhueza, Director de Personas. Es Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile y Master en Ingeniería Industrial con especialización en Economía de la misma casa de estudios. Dentro del grupo Telefónica ocupó los cargos de Gerente General de Telefónica Empresas Chile, Director del Negocio Residencial y Director de Estrategia y Control de Gestión de Telefónica Chile. Adicionalmente, es Director de la Asociación de Compañías de Tecnologías de Información (ACTI).

Paula Figueroa Aravena, Directora de Marketing e Innovación. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Diego Portales. Posee una amplia experiencia en el sector Telecomunicaciones. Dentro del grupo Telefónica se ha desempeñado como Gerente de Desarrollo Masivo, Gerente de Desarrollo Mercado y Directora de Marketing.

Fernando Saiz Maregatti, Director de Estrategia, Regulación y Asuntos Corporativos. Posee el Título de Ingeniero Civil Electrónico de la Universidad de Chile. Se incorporó al Grupo Telefónica en 1994, y desde entonces ha ocupado cargos directivos en Tecnologías de Información, Administración y Control, Operaciones de las Operaciones Fija y Móviles, entre otros. También asume la Gerencia General de T. Móviles Chile. En 2012 asume como Director de Red en Telefónica Argentina S.A. En 2015 asume como Director de Estrategia y Regulación.

Alberto Zuloaga Moreno, Director de Auditoría Interna e Intervención. Es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Complutense de Madrid. Ingresó al grupo Telefónica en el año 2001. Con una larga trayectoria en el grupo, su experiencia profesional incluye responsabilidades de auditoría en operaciones de Telefónica en Madrid (Telefónica, S.A.), México, Ecuador y actualmente en Chile.

Recursos Humanos

A fin de hacer más eficientes los recursos, durante el año 2012 culminó el proceso de traspaso de todos los trabajadores de Telefónica Móviles Chile S.A. a una nueva compañía perteneciente al grupo Telefónica en Chile, denominada "Telefónica Chile Servicios Corporativos Ltda." (TCHSC).

La referida sociedad fue constituida mediante escritura pública, de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira y modificada por escritura pública, de fecha 10 de diciembre de 2010, en la notaría de don Cosme Gomila Gatica.

Como resultado del traspaso, esos colaboradores son ahora centralizados en una única empresa que factura, a Telefónica Móviles Chile S.A. y sus filiales, los costos de los servicios de recursos humanos proporcionados.

Por su parte, el número de empleados, los honorarios y gastos de los servicios se determinan de acuerdo con un estudio de costos externo efectuado por el DICTUC, entidad perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En razón de lo anterior, al día 31 de diciembre de 2015, Telefónica Chile S.A., a través de TCHSC, mantiene una dotación de 4.353 colaboradores, cuya distribución, en cuanto al ámbito de sus funciones es la siguiente:

Cómo se compone la organización			
Cargo	Total	Mujeres	Hombres
Gerente General	1	-	1
Directores	13	1	12
Gerentes	56	12	44
Subgerentes	141	31	110
Jefe y Supervisores	394	117	277
Colaboradores	3.748	1.281	2.467
Total	4.353	1.442	2.911

2.40 Factores de Riesgo

Competencia

Telefónica Chile S.A. enfrenta un mercado altamente competitivo en todas sus áreas de negocio: voz, banda ancha, televisión y servicios de datos para empresas.

La Administración estima que se mantendrá este alto nivel de competitividad durante los siguientes años, principalmente debido al crecimiento del mercado de televisión y banda ancha.

Para hacer frente a esta situación, la Compañía adapta permanentemente sus estrategias de negocio y de productos, buscando anticiparse para satisfacer la demanda de sus actuales y potenciales clientes, innovando y desarrollando la excelencia en su atención.

Obsolescencia Tecnológica

La industria de las telecomunicaciones es un sector sujeto a rápidos e importantes avances tecnológicos y a la introducción de nuevos productos y servicios.

Telefónica Chile S.A. está constantemente evaluando la incorporación de nuevas tecnologías al negocio, teniendo en consideración los retornos de dichos proyectos, con la finalidad de anticiparse y adaptarse adecuadamente a los cambios tecnológicos y las tendencias del sector.

Marco legal y Regulación

Telefónica Chile S.A. opera en una industria intensamente regulada, por lo que cambios en el actual marco legal y regulatorio podrían tener un impacto en los resultados de la Compañía o generar nuevas exigencias para la obtención de licencias y/o concesiones de servicios. Asimismo, futuras fijaciones de tarifas de interconexiones y servicios a portadores (se fijan cada cinco años) podrían afectar los ingresos de la Compañía y su nivel de competitividad en la industria.

Mediante Decreto N° 77, de 2014, se fijaron las tarifas de tramo local, cargos de accesos y las de interconexión y servicios a portadores para el quinquenio 2014–2019. El resultado del proceso tarifario significó una disminución para el primer año de, aproximadamente, 37% en el cargo de acceso y de 58% en el tramo local.

Nuevas exigencias legales para las sociedades o empresas de servicios públicos referentes a garantizar velocidad mínima para acceso a internet y/o regulaciones referentes a calidad de servicio, podrían generar mayores costos asociados al cumplimiento de dichas exigencias, si las hubiere.

La Compañía está expuesta a riesgos relacionados con el cumplimiento de normas y regulaciones relacionadas con el Gobierno Corporativo, que afectan a la Compañía (directa o indirectamente), especialmente en lo que se refiere a la libre competencia, responsabilidad penal de las personas jurídicas y de mercado de valores.

Telefónica Chile S.A., cuenta con un modelo de prevención de delitos basado en la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas, el cual se encuentra certificado por un ente externo.

Adicionalmente, cuenta con normativa interna y procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.

Juicios y Contingencias

En el desarrollo del giro normal del negocio, Telefónica Chile S.A. es parte de un conjunto de procesos, tanto en materias civiles, laborales, especiales y penales, por distintos conceptos y cuantías. Un resultado adverso de éstos o futuros litigios, podrían representar un costo significativo y tener un efecto negativo en resultados o la generación de caja de la Compañía.

En general, la Administración y sus asesores jurídicos, internos y externos, monitorean periódicamente la evolución de tales juicios y contingencias que afectan a Telefónica Chile S.A. en el normal curso de sus operaciones, analizando en cada caso el posible efecto sobre los Estados Financieros, informando sobre éstos y efectuando provisiones en caso de ser necesario.

Riesgos de mercado y financieros

Nivel de actividad económica chilena

Dado que las operaciones de la Compañía se ubican en Chile, éstas son sensibles y dependientes del nivel de actividad económica existente en el país. En períodos de bajo crecimiento económico, altas tasas de desempleo y reducida demanda interna, se podría esperar un impacto negativo en la demanda de nuestros productos y servicios, caída de tráfico, así como también, un aumento en los niveles de morosidad de los clientes e insolvencia de proveedores claves, pudiendo afectar adversamente los resultados y el flujo de caja de la Compañía.

Riesgo Financiero

Dado que la Compañía contrata parte de su deuda en moneda extranjera y a tasa de interés flotante, la volatilidad y variación del peso chileno respecto de otras monedas, así como los cambios en las tasas de interés, domésticas e internacionales, pueden afectar los resultados de la Compañía

Debido a lo anterior, la Administración constantemente evalúa y gestiona su política de cobertura de riesgo cambiario y de tasas de interés, con el objeto de minimizar los efectos sobre los resultados y el flujo de caja.

3.00 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.10 Análisis de Resultados Consolidados acumulados a Septiembre 2016

Durante el período enero-septiembre 2016, los ingresos totales de Telefónica Chile S.A ascendieron a \$547.691 millones, registrando una variación positiva de 4% con respecto al mismo período de 2015. Lo anterior se explica principalmente por mayores ingresos de Banda Ancha, TV y Comunicaciones de Empresas, que crecieron 6.6%, 2.8% y 13.6% respecto al año anterior.

Al 30 de septiembre de 2016, el total de accesos de Banda Ancha Fija alcanzó los 1.097.404, con un crecimiento de 1% respecto al período anterior, impulsado principalmente por el aumento de un 34,2% de los accesos de alta velocidad con tecnología VDSL y Fibra Óptica que a septiembre alcanzaron los 312.264 accesos. Lo anterior generó un crecimiento de 6,6% en los ingresos de Banda Ancha acumulados a septiembre 2016, los que alcanzaron los \$144.776 millones y representaron 26,4% del total de ingresos.

Los ingresos de TV crecen 2,8%, respecto a septiembre 2015, totalizando \$129.949 millones en línea con el aumento de 3,2% registrado en la cantidad de accesos, cuyo total a septiembre 2016 fue de 661.293. Los ingresos de televisión representan un 23,7% del total de ingresos.

Los ingresos de Comunicaciones de Empresas crecieron 13,6%, respecto al mismo período del año anterior, totalizando \$86.409 millones. Lo anterior debido a mayores ingresos provenientes de servicios de datos asociados a redes privadas virtuales, internet dedicado y al desarrollo de nuevos servicios digitales tales como; *Cloud computing*, seguridad, *e-health*, entre otros, así como también al cierre de nuevos contratos durante el año. Los ingresos Comunicaciones de Empresas representan un 15,8% del total de ingresos.

Los ingresos de servicios de voz fija y larga distancia mantuvieron su tendencia decreciente, cayendo en total respecto a septiembre 2015 un 1,1%, en línea con la tendencia del mercado.

Los gastos de operación del período alcanzaron a \$503.918 millones, aumentando en un 2,53% en relación al año 2015. Esto se explica principalmente por el aumento de los otros gastos por naturaleza en 5,0%, esto principalmente por un mayor gasto en alquiler de medios, y costo venta de inventarios. En relación a los gastos de personal, de depreciación y amortización estas se mantiene casi constante con respecto al período anterior, disminuyendo en un 3,0% y 0,3% respectivamente.

Como consecuencia de lo anterior, al 30 de septiembre de 2016 el resultado operacional alcanzó a \$43.773 millones, lo que representa un aumento del 24,5% con respecto al obtenido en el período 2015. Por su parte el EBITDA asciende a \$187.957 millones, lo que se traduce en un margen EBITDA de 34%.

3.20 Estados Financieros

miles \$	sep-16	sep-15	dic-15	dic-14
Activos Corrientes	380.029.602	343.623.342	343.160.932	333.897.518
Activos No Corrientes	1.174.323.511	1.232.432.221	1.236.943.750	1.200.568.318
Total Activos	1.554.353.113	1.576.055.563	1.580.104.682	1.534.465.836
Pasivos Corrientes	351.391.362	244.885.994	292.875.001	267.239.621
Pasivos No Corrientes	506.612.993	645.149.021	605.147.490	598.009.851
Patrimonio Neto	696.348.758	686.020.548	682.082.191	669.216.364
Total Pasivos y Patrimonio	1.554.353.113	1.576.055.563	1.580.104.682	1.534.465.836

miles \$	sep-16	sep-15	dic-15	dic-14
Ingresos de Actividades ordinarias	546.545.375	525.682.586	719.062.946	679.475.809
Otros ingresos	1.145.967	960.043	7.946.239	6.914.636
Gastos por beneficios a los empleados	-55.161.612	-56.842.714	-80.846.525	-80.664.515
Gasto por depreciación y amortización	-	-	-	-
Otros gastos, por naturaleza	144.184.241	144.666.918	192.214.083	180.662.149
	-	-	-	-
	304.572.342	289.982.322	401.240.547	343.342.992
Ganancias de actividades operacionales [a]	43.773.147	35.150.675	52.708.030	81.720.789
Resultado financiero neto [b]	-16.267.297	-13.498.527	-18.190.951	-20.943.747
Ganancias (pérdidas) antes impuesto	27.505.850	21.652.148	34.517.079	60.777.042
EBITDA [c]	187.957.388	179.817.593	244.922.113	262.382.938
Gasto por impuesto a las ganancias	-11.397.479	-1.393.065	-5.457.838	-18.510.821
GANANCIA PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	16.108.371	20.259.083	29.059.241	42.266.221

[a] Ingresos de actividades ordinarias + otros ingresos - gastos por beneficios a los empleados - gasto por depreciación y amortización - otros gastos, por naturaleza

[b] Ingresos Financieros - Costos Financieros + (-) Diferencias de Cambio + (-) Resultado por unidades de reajuste

[c] Ganancias de actividades operacionales, sin descontar gastos por depreciación y amortización. Indicador calculado considerando saldos acumulados al período informado en cada columna

3.30 Estado de Flujos de Efectivo Consolidado

miles \$	sep-16	sep-15	dic-15	dic-14
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	131.887.299	157.791.253	226.690.511	238.421.705
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS	-2.158.856	-35.007.320	-88.417.879	-82.065.199

EN) ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-	-	-	-
	142.298.788	145.329.101	171.933.995	208.733.515
INCREMENTO (DECREMENTO) DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	-12.570.345	-22.545.168	-33.661.363	-52.377.009
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERIODO	86.977.350	120.638.713	120.638.713	173.015.722
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	74.407.005	98.093.545	86.977.350	120.638.713

3.40 Razones Financieras

	sep-16	sep-15	dic-15	dic-14
Liquidez Corriente [a]	1,08	1,40	1,17	1,25
Razón Endeudamiento [b]	1,23	1,30	1,32	1,29
Proporción deuda largo plazo [c]	0,59	0,72	0,67	0,69
EBITDA / Costos financieros [d]	10,45	10,50	10,52	10,12
Deuda financiera neta / EBITDA [e]	0,98	0,91	0,98	0,76
Rentabilidad del Patrimonio [f]	2,31%	2,95%	4,26%	6,32%
Rentabilidad del Activos [g]	1,04%	1,29%	1,84%	2,75%
[a] Activos Corrientes / Pasivos Corrientes				
[b] (Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes) / Patrimonio Neto				
[c] Pasivos No Corrientes / (Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes)				

[d] Ganancias de actividades operacionales, sin descontar gastos por depreciación y amortización / Costos Financieros. Indicador calculado considerando cifras acumulados al período informado en cada columna
[e] (Otros Pasivos Financieros Corrientes + Otros Pasivos Financieros No Corrientes - Efectivo y equivalente al efectivo - Otros Activos Financieros Corrientes (Excepto Fianzas constituidas y Otras Inversiones, ver nota EEFF) - Otros Activos Financieros No Corrientes, (Excepto Fianzas constituidas y Otras Inversiones, ver nota EEFF) / EBITDA (últimos 12 meses terminados al cierre de cada período)
[f] Ganancia Procedente de Operaciones Continuadas / Patrimonio Neto
[g] Ganancia Procedente de Operaciones Continuadas / Total Activos

Los antecedentes financieros de la Compañía se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

3.50 Créditos preferentes

A esta fecha la Compañía no tiene obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuera de aquellas que lo sean por aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales.

3.60 Restricciones al emisor en relación a otros acreedores

Las operaciones de financiamiento que hoy posee Telefónica Chile con diversas instituciones financieras locales e internacionales no le imponen a la Compañía la obligación de mantener razones financieras durante el período de vigencia de los mismos.

4.00 DESCRIPCION DE LA EMISION

4.10 Antecedentes Legales:

Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González con fecha 6 de Febrero de 2009, Repertorio N° 1.941-09. La primera escritura modificatoria se otorgó con fecha 12 de Marzo de 2009 en la misma Notaría antes señalada (Repertorio N°3.260-09). La segunda escritura modificatoria se otorgó con fecha 9 de Enero de 2014 en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci (Repertorio N°302-2014) (en adelante, el "Contrato de Emisión" o la "Línea").

La Línea de Bonos fue encuentra inscrita con fecha 31 de marzo de 2009 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante, la "Superintendencia") bajo el N° 577.

Las características específicas de los Bonos Serie S, T, U, V, W y X constan en escritura pública otorgada con fecha 29 de diciembre de 2016 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio N°52.214-2016 (la "Tercera Escritura Complementaria").

4.20 Características generales de la emisión

4.20.1 Fijo / Línea:

La presente emisión corresponde a la modalidad de línea de bonos.

4.20.2 Monto máximo de la línea:

UF 8.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si ella estará expresada en pesos moneda de curso legal en Chile, en adelante "Pesos", en Unidades de Fomento o en Dólares, casos en los cuales se utilizará la correspondiente equivalencia a la fecha de la escritura complementaria a este instrumento en adelante las "Escrituras Complementarias" para los efectos de calcular el cumplimiento de estos límites. De acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N°143 de la Superintendencia, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor puede realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del monto autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

/i/ Determinación del monto nominal de las emisiones efectuadas con cargo a la Línea.- El monto nominal de capital de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias. Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias se establecerá si ellas son en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en una unidad distinta de la Unidad de Fomento, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos, /a/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria o /b/ al Valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del día de la respectiva Escritura Complementaria, determinado conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta.-

/ii/ Monto máximo en primera emisión.- En la primera emisión con cargo a la Línea sólo se podrán colocar Bonos hasta un valor nominal total de ocho millones de Unidades de Fomento considerando en dicho total tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la presente línea, como aquellos que se coloquen con cargo a Línea a Diez Años.

/iii/ Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.- Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el Emisor podrá limitar el monto de la Línea o de una Serie en particular hasta el monto efectivamente emitido y colocado de la misma, esto es, el equivalente al valor nominal de capital inicial de los Bonos de la Serie o Series de una Línea efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el Representante. A contar de la fecha del certificado emitido por la Superintendencia que de cuenta de la reducción del monto de la Línea o, en su caso, de la fecha de Oficio Ordinario emitido por dicha Superintendencia que notifique la reducción del monto de una o más Series, el monto de la Línea o de la respectiva Serie se entenderá reducido a su nuevo monto, de modo que el Emisor sólo podrá emitir Bonos con cargo a la correspondiente Línea o colocar bonos de una Serie cuyo plazo de colocación esté aún vigente hasta esa suma, colocaciones que deberán establecer el uso de fondos contemplado en el número 4.20.8 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea que excedan el monto de la misma, conforme a lo señalado en la Norma de Carácter General de la Superintendencia número ciento cuarenta y tres de dos mil dos, si la emisión tiene por objeto financiar el pago de otros Bonos emitidos con cargo a la Línea que estén por vencer. Si a la fecha de la reducción del monto de la Línea hubieren saldos no colocados de una o más Series de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse al monto máximo de dichas Series, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el Emisor deberá efectuar declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la/s Serie/s emitida/s con cargo a ella, que se señala en el numeral

siguiente. El Representante se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de una o más Series, según el caso, y acordar con el Emisor los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

/iv/ Declaración de los Bonos colocados. Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una emisión efectuada con cargo a la Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva emisión, con expresión de la Línea, Series, Subseries, el valor nominal y los números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen del Contrato de Emisión, copia de la cual se enviará a la Superintendencia, al Representante y al DCV.

4.20.3 Plazo vencimiento de la línea:

La Línea tendrá un plazo máximo de vencimiento de treinta años contados desde la fecha de la escritura del Contrato de Emisión, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.

4.20.4 Portador / A la orden / Nominativo:

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.20.5 Materializado/desmaterializado

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.20.6 Procedimiento en caso de amortizaciones extraordinarias

Rescate Anticipado: Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie.

Los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al determinado en la Escritura Complementaria, que podrá ser: */a/* en el caso de bonos denominados en pesos nominales o en Unidades de Fomento: */1/* el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o */2/* el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. "SEBRA" o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y una tasa de descuento denominada Tasa de Prepago, que más adelante se define; o */3/* el mayor valor que resulte de aplicar y comparar los cálculos establecidos en */1/* y */2/* anteriores; y */b/* en el caso de Bonos denominados en Dólares, a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate.

En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por un aviso en el Diario más adelante definido, aviso que además será enviado al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV por carta certificada. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, *la/s/ serie/s/* que será/n/

objeto del rescate, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula del Contrato de Emisión respectiva y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado, fecha que deberá ser un Día Hábil Bancario. En tal aviso se señalará el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia al número 14) de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión (que establece este procedimiento de Rescate Anticipado) y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. En esa misma fecha, el Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada. Los reajustes, tratándose de Bonos expresados en Unidades de Fomento, e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Definiciones.- (a) Tasa de Prepago: Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Spread de Prepago. La Tasa de prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. **(b) Spread de Prepago:** El Spread de Prepago corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. **(c) Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-cero dos", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-diez" y "UF-veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para aquellos bonos emitidos en Pesos, las Categorías Benchmark serán "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al Octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el

Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. **(d) Duración:** Se entenderá por Duración de un instrumento, el plazo promedio ponderado de sus flujos de caja. **(e) Bancos de Referencia:** Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor, de acuerdo a lo definido en la ley de Mercado de Valores.

4.20.7 Garantías

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna.

4.20.8 Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán al pago y/o prepago total o parcial de pasivos de corto y/o largo plazo de la Sociedad y/o de sus sociedades filiales y/o al financiamiento de las inversiones del Emisor y sus filiales e independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

4.20.9 Uso Específico de Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán, en un 100% al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor.

4.20.10 Clasificación de Riesgo

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos y de las Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X son las siguientes:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: AA, con tendencia "Estable"
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AA(cl), outlook Estable

Los estados financieros **utilizados** por ambas clasificadoras de riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden a septiembre 2016.

Se deja constancia que durante los 12 meses previos a la fecha de este prospecto, el Emisor ni los valores cuya modificación se solicita han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras adicionales a la ya indicadas.

4.30 Características específicas de la emisión

4.30.1 Monto emisión a colocar:

La Serie S considera Bonos por un valor nominal de hasta 1.820.000 Unidades de Fomento.

La Serie T considera Bonos por un valor nominal de hasta \$48.000.000.000 de pesos, equivalentes a la fecha de la Tercera Escritura Complementaria a la cantidad de 1.821.889,0864 Unidades de Fomento.

La Serie U considera Bonos por un valor nominal de hasta 1.820.000 Unidades de Fomento.

La Serie V considera Bonos por un valor nominal de hasta \$48.000.000.000 de pesos, equivalentes a la fecha de la Tercera Escritura Complementaria a la cantidad de 1.821.889,0864 Unidades de Fomento.

La Serie W considera Bonos por un valor nominal de hasta 1.820.000 Unidades de Fomento.

La Serie X considera Bonos por un valor nominal de hasta \$48.000.000.000 de pesos, equivalentes a la fecha de la Tercera Escritura Complementaria a la cantidad de 1.821.889,0864 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Serie S, a la Serie T, a la Serie U, a la Serie V, a la Serie W, y a la Serie X emitidos de conformidad con la Tercera Escritura Complementaria, por un valor nominal máximo de \$48.000.000.000, equivalente a la fecha de dicha escritura a 1.821.889,0864 Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen de la Serie S, de la Serie T, de la Serie U, de la Serie V, de la Serie W y de la Serie X mediante la Tercera Escritura Complementaria, con cargo a la Línea. Al día de otorgamiento de la Tercera Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de 6.001.147,4264 Unidades de Fomento.

4.30.2 Series:

Serie S
Serie T
Serie U
Serie V
Serie W
Serie X

4.30.3 Códigos Nematécnicos

BCTCH-S
BCTCH-T
BCTCH-U
BCTCH-V
BCTCH-W
BCTCH-X

4.30.4 Cantidad de bonos:

La Serie S comprende la cantidad de hasta 3.640 bonos
La Serie T comprende la cantidad de hasta 4.800 bonos
La Serie U comprende la cantidad de hasta 3.640 bonos

La Serie V comprende la cantidad de hasta 4.800 bonos
 La Serie W comprende la cantidad de hasta 3.640 bonos
 La Serie X comprende la cantidad de hasta 4.800 bonos

4.30.5 Cortes:

Los bonos Serie S tienen un valor nominal de UF 500 cada uno.
 Los bonos Serie T tienen un valor nominal de \$10.000.000 cada uno.
 Los bonos Serie U tienen un valor nominal de UF 500 cada uno.
 Los bonos Serie V tienen un valor nominal de \$10.000.000 cada uno.
 Los bonos Serie W tienen un valor nominal de UF 500 cada uno.
 Los bonos Serie X tienen un valor nominal de \$10.000.000 cada uno.

4.30.6 Valor nominal de las series:

La Serie S tiene un valor nominal de hasta UF 1.820.000.
 La Serie T tiene un valor nominal de hasta \$48.000.000.000 (cuarenta y ocho mil millones de pesos) equivalentes a la fecha de la Tercera Escritura Complementaria a UF 1.821.889,0864.
 La Serie U tiene un valor nominal de hasta UF 1.820.000.
 La Serie V tiene un valor nominal de hasta \$48.000.000.000 (cuarenta y ocho mil millones de pesos) equivalentes a la fecha de la Tercera Escritura Complementaria a UF 1.821.889,0864.
 La Serie W tiene un valor nominal de hasta UF 1.820.000.
 La Serie X tiene un valor nominal de hasta \$48.000.000.000 (cuarenta y ocho mil millones de pesos) equivalentes a la fecha de la Tercera Escritura Complementaria a UF 1.821.889,0864.

4.30.7 Reajutable/no reajutable:

Los Bonos Serie S emitidos con cargo a la Línea de Bonos serán reajustables en Unidades de Fomento.
 Los Bonos Serie T emitidos con cargo a la Línea de Bonos no serán reajustables.
 Los Bonos Serie U emitidos con cargo a la Línea de Bonos serán reajustables en Unidades de Fomento.
 Los Bonos Serie V emitidos con cargo a la Línea de Bonos no serán reajustables.
 Los Bonos Serie W emitidos con cargo a la Línea de Bonos serán reajustables en Unidades de Fomento.
 Los Bonos Serie X emitidos con cargo a la Línea de Bonos no serán reajustables.

4.30.8 Tasa de interés:

Los Bonos Serie S devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,1%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,0445% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero del año 2017 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número 4.30.10 subsiguiente.

Los Bonos Serie T devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés anual de 4,90%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 2,4207% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero del año 2017 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número 4.30.10 subsiguiente.

Los Bonos Serie U devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,40%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,1929% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05

de enero del año 2017 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número 4.30.10 subsiguiente.

Los Bonos Serie V devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés anual de 5,30%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 2,6158% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero del año 2017 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número 4.30.10 subsiguiente.

Los Bonos Serie W devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,50%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,2423% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero del año 2017 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número 4.30.10 subsiguiente.

Los Bonos Serie X devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés anual de 5,60%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 2,7619% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero del año 2017 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el número 4.30.10 subsiguiente.

4.30.9 Fecha inicio devengo de intereses y reajuste:

Serie S: 05 de enero de 2017.

Serie T: 05 de enero de 2017.

Serie U: 05 de enero de 2017.

Serie V: 05 de enero de 2017.

Serie W: 05 de enero de 2017.

Serie X: 05 de enero de 2017.

4.30.10 Tablas de desarrollo

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo

Serie S

VN de cada Bono

500 UF

N° de bonos

3.640

Descripción del Bono

Valor Nominal UF	1.820.000	Periodo	6,5 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	3,0 años
Cupon (anual)	2,1000%	Duration	4,67 años
Cupon (semestrales)	1,0445%	Tasa	2,10%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		5 de enero de 2017				500,0000
1,0	1,0		5 de julio de 2017	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
2,0	2,0		5 de enero de 2018	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
3,0	3,0		5 de julio de 2018	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
4,0	4,0		5 de enero de 2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
5,0	5,0		5 de julio de 2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
6,0	6,0		5 de enero de 2020	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
7,0	7,0	1,0	5 de julio de 2020	5,2225	100,0000	105,2225	400,0000
8,0	8,0	2,0	5 de enero de 2021	4,1780	100,0000	104,1780	300,0000
9,0	9,0	3,0	5 de julio de 2021	3,1335	100,0000	103,1335	200,0000
10,0	10,0		5 de enero de 2022	2,0890	0,0000	2,0890	200,0000
11,0	11,0		5 de julio de 2022	2,0890	0,0000	2,0890	200,0000
12,0	12,0	4,0	5 de enero de 2023	2,0890	100,0000	102,0890	100,0000
13,0	13,0	5,0	5 de julio de 2023	1,0445	100,0000	101,0445	0,0000
					500,0000		

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo

Serie T

VN de cada Bono \$ 10.000.000
N° de bonos 4.800

Descripción del Bono

Valor Nominal CLP	48.000.000.000	Periodo	6,5 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	3,0 años
Cupon (anual)	4,9000%	Duration	4,39 años
Cupon (semestrales)	2,4207%	Tasa	4,90%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses: 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insóluto
0,0	0,0		5 de enero de 2017				10.000.000,000
1,0	1,0		5 de julio de 2017	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
2,0	2,0		5 de enero de 2018	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
3,0	3,0		5 de julio de 2018	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
4,0	4,0		5 de enero de 2019	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
5,0	5,0		5 de julio de 2019	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
6,0	6,0		5 de enero de 2020	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
7,0	7,0	1,0	5 de julio de 2020	242.070,000	2.000.000,000	2.242.070,000	8.000.000,000
8,0	8,0	2,0	5 de enero de 2021	193.656,000	2.000.000,000	2.193.656,000	6.000.000,000
9,0	9,0	3,0	5 de julio de 2021	145.242,000	2.000.000,000	2.145.242,000	4.000.000,000
10,0	10,0		5 de enero de 2022	96.828,000	0	96.828,000	4.000.000,000
11,0	11,0		5 de julio de 2022	96.828,000	0	96.828,000	4.000.000,000
12,0	12,0	4,0	5 de enero de 2023	96.828,000	2.000.000,000	2.096.828,000	2.000.000,000
13,0	13,0	5,0	5 de julio de 2023	48.414,000	2.000.000,000	2.048.414,000	0,000
					10.000.000,000		

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo

Serie U

VN de cada Bono 500 UF
N° de bonos 3.640

Descripción del Bono

Valor Nominal UF	1.820.000	Periodo	7,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	6,5 años
Cupon (anual)	2,4000%	Duration	6,49 años
Cupon (semestrales)	1,1929%	Tasa	2,40%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses: 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insóluto
0	0		5 de enero de 2017				500,0000
1	1		5 de julio de 2017	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
2	2		5 de enero de 2018	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
3	3		5 de julio de 2018	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
4	4		5 de enero de 2019	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
5	5		5 de julio de 2019	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
6	6		5 de enero de 2020	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
7	7		5 de julio de 2020	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
8	8		5 de enero de 2021	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
9	9		5 de julio de 2021	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
10	10		5 de enero de 2022	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
11	11		5 de julio de 2022	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
12	12		5 de enero de 2023	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13	13		5 de julio de 2023	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
14	14	1	5 de enero de 2024	5,9645	500,0000	505,9645	0,0000
					500		

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo

VN de cada Bono \$ 10.000.000

Serie V

N° de bonos

4.800

Descripción del Bono

Valor Nominal CLP	48.000.000.000	Periodo	7,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	6,5 años
Cupon (anual)	5,3000%	Duration	5,95 años
Cupon (semestrales)	2,6158%	Tasa	5,30%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		5 de enero de 2017				10.000.000,0000
1	1		5 de julio de 2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
2	2		5 de enero de 2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
3	3		5 de julio de 2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
4	4		5 de enero de 2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
5	5		5 de julio de 2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
6	6		5 de enero de 2020	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
7	7		5 de julio de 2020	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
8	8		5 de enero de 2021	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
9	9		5 de julio de 2021	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
10	10		5 de enero de 2022	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
11	11		5 de julio de 2022	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
12	12		5 de enero de 2023	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
13	13		5 de julio de 2023	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
14	14	1	5 de enero de 2024	261.580,0000	10.000.000,0000	10.261.580,0000	0,0000
					10.000.000		

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo

VN de cada Bono

500 UF

Serie W

N° de bonos

3.640

Descripción del Bono

Valor Nominal UF	1.820.000	Periodo	10,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	9,5 años
Cupon (anual)	2,5000%	Duration	8,92 años
Cupon (semestrales)	1,2423%	Tasa	2,50%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses: 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insóluto
0	0		5 de enero de 2017				500,0000
1	1		5 de julio de 2017	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
2	2		5 de enero de 2018	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
3	3		5 de julio de 2018	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
4	4		5 de enero de 2019	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
5	5		5 de julio de 2019	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
6	6		5 de enero de 2020	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
7	7		5 de julio de 2020	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
8	8		5 de enero de 2021	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
9	9		5 de julio de 2021	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
10	10		5 de enero de 2022	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
11	11		5 de julio de 2022	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
12	12		5 de enero de 2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
13	13		5 de julio de 2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
14	14		5 de enero de 2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
15	15		5 de julio de 2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
16	16		5 de enero de 2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
17	17		5 de julio de 2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
18	18		5 de enero de 2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
19	19		5 de julio de 2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
20	20	1	5 de enero de 2027	6,2115	500,0000	506,2115	0,0000
					500,0000		

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo

Serie X

VN de cada Bono \$ 10.000.000

N° de bonos 4.800

Descripción del Bono

Valor Nominal CLP	48.000.000.000	Periodo	10,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	9,5 años
Cupon (anual)	5,6000%	Duration	7,82 años
Cupon (semestrales)	2,7619%	Tasa	5,60%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses: 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		5 de enero de 2017				10.000.000,0000
1	1		5 de julio de 2017	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
2	2		5 de enero de 2018	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
3	3		5 de julio de 2018	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
4	4		5 de enero de 2019	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
5	5		5 de julio de 2019	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
6	6		5 de enero de 2020	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
7	7		5 de julio de 2020	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
8	8		5 de enero de 2021	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
9	9		5 de julio de 2021	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
10	10		5 de enero de 2022	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
11	11		5 de julio de 2022	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
12	12		5 de enero de 2023	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
13	13		5 de julio de 2023	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
14	14		5 de enero de 2024	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
15	15		5 de julio de 2024	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
16	16		5 de enero de 2025	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
17	17		5 de julio de 2025	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
18	18		5 de enero de 2026	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
19	19		5 de julio de 2026	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
20	20	1	5 de enero de 2027	276.190,0000	10.000.000,0000	10.276.190,0000	0,0000
					10.000.000,0000		

4.30.11 Rescate Anticipado

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X a contar del 05 de enero del año 2020, esta fecha inclusive, en conformidad al procedimiento establecido en el punto 4.20.6 del presente Prospecto, esto es, al mayor valor que resulte de aplicar y comparar /i/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y /ii/ el valor determinado en el sistema de valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. "SEBRA" o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y una tasa de descuento, denominada Tasa de Prepago, que se define más adelante. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos se estará al procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta número Catorce del Contrato de Emisión. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Spread de Prepago de 0,80%.

4.30.12 Plazos de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X será de veinticuatro meses a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X.

4.31 Reglas protección tenedores:

4.31.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

(A) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados, los de sus filiales que se rijan por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas; y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a dicha Superintendencia. Asimismo, dentro del referido plazo deberá enviarle los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus filiales, superiores al cinco por ciento de dicho capital; así como cualquier reducción que signifique perder el control de alguna filial, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes de efectuada la transacción. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus Clasificadores Privados.

(B) Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

(C) Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.

(D) Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales, incluyendo sus oficinas centrales, edificios, planta externa, existencias, muebles y equipos de oficina y vehículos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará por que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.

(E) El Emisor se obliga a no efectuar inversiones en instrumentos emitidos por Personas Relacionadas ni a realizar operaciones con sus filiales o con otras Personas Relacionadas en condiciones que sean más desfavorables para el Emisor que aquellas imperantes en el mercado. Además, velará porque sus filiales se ajusten a esta restricción. Para estos efectos se estará a la definición de Personas Relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. El Representante podrá solicitar y, en este caso, el Emisor deberá enviarle, junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de operaciones con Personas Relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en esta letra.-

4.31.2 **Mantenición, sustitución o renovación de activo:**

La presente emisión no estará sujeta a ninguna restricción que haga referencia a la mantención, sustitución o renovación de activos.

4.31.3 **Facultades complementarias de fiscalización:**

No se contemplan facultades complementarias de fiscalización distintas de las dispuestas en la legislación y normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros u otra que sea pertinente.

4.31.4 **Incumplimientos del Emisor**

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores (esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de esta emisión, en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación de esta emisión, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación) podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

(A) Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados.

(B) Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en la letra (A) y (B) del punto 4.31.1 del presente prospecto, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante.

(C) Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, por un período de sesenta días luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra (B) anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores.

(D) Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de treinta Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del dos coma cinco por ciento del Total de sus Activos Consolidados, según se registre en el último estado financiero bajo IFRS que corresponda, y la fecha de pago de ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad, situación que deberá ser refrendada por sus Auditores Externos.- Para los efectos de esta letra (D) se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del último estado financiero bajo IFRS que corresponda.

(E) Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor

contenida en el contrato que de cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del dos coma cinco por ciento del total de los Activos Consolidados del Emisor, según se registre en el último estado financiero bajo IFRS que corresponda.

(F) Si el Emisor o cualquiera de sus filiales en que éste mantenga una inversión que represente más del diez por ciento del total de sus activos según el último estado financiero trimestral bajo IFRS que corresponda, no subsanare dentro del plazo de sesenta días contado desde la respectiva ocurrencia una situación de quiebra, insolvencia, formulara proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores, o formulara alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos.

(G) Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta.

(H) Si se modificare el plazo de duración de la Sociedad a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión; o si se disolviera anticipadamente la Sociedad.

(I) Si el Emisor contrajere obligaciones de crédito de dinero cuyo pago sea preferente respecto de las obligaciones que asume en el Contrato de Emisión, u otorgare preferencias a créditos anteriores, todo con excepción de las preferencias que dispone la ley o permite el Contrato de Emisión.

(J) Si en el futuro el Emisor o cualquiera de sus filiales otorgare garantías reales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos existentes o que contraigan en el futuro, exceptuando los siguientes casos:

- (uno) garantías existentes a la fecha del Contrato de Emisión;
- (dos) garantías creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos;
- (tres) garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa;
- (cuatro) garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor;
- (cinco) garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidos antes de su compra; y,
- (seis) prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos (uno) a (cinco), ambas inclusive, de esta letra.
- (siete) garantías constituidas por terceros por obligaciones del Emisor o de cualquiera de sus filiales, siempre que las condiciones que se convengan con el tercero para el otorgamiento de las respectivas garantías, sean similares a las que habitualmente se convienen en el mercado financiero.

No obstante, el Emisor o sus filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de créditos de dinero u otros créditos si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula décimo novena del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas.

4.31.5 Efectos de fusiones, divisiones u otros:

- A) **Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor.
- B) **División:** Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.
- C) **Transformación:** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.
- D) **Enajenación de Propiedades, Planta y Equipo Neto:** En el evento de que el Emisor venda, ceda o transfiera propiedades, planta y equipo neto esta circunstancia no afectará las obligaciones con los Tenedores de bonos de esta emisión.
- E) **Creación de Filiales o Aporte de Capital:** En el caso de creación de una filial o aporte de capital a filiales existentes, el Emisor deberá comunicar esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los quince días hábiles siguientes al acuerdo, y esta circunstancia no afectará las obligaciones del Contrato de Emisión.

5 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

5.10 Tipo de colocación:

A través de intermediarios.

5.20 Sistema de colocación:

El mecanismo de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

El sistema de colocación de los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W, y Serie X será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

5.30 Colocadores:

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Ltda.

5.40 Plazo de colocación:

El plazo de colocación de los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X será de veinticuatro meses a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X.

5.50 Relación con colocadores:

No hay.

5.60 Valores no suscritos:

Los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X no colocados dentro del plazo señalado en el numeral 5.40 precedente, quedarán sin efecto.

6 INFORMACION A LOS TENEDORES DE BONOS**6.10 Lugar de pago:**

Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital de esta emisión de bonos se pagarán en la oficina principal del Banco de Chile actualmente ubicada en Santiago, en calle Ahumada N°251, en horario de atención normal de público.

6.20 Frecuencia, forma y periódico aviso de pago:

No se realizarán avisos de pagos a los tenedores de bonos.

6.30 Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar:

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus estados financieros trimestrales y anuales consolidados, los de sus filiales que se rijan por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas; y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a dicha Superintendencia. Asimismo, dentro del referido plazo deberá enviarle los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus filiales, superiores al cinco por ciento de dicho capital; así como cualquier reducción que signifique perder el control de alguna filial, dentro de los cinco días hábiles siguientes de efectuada la transacción. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores privados.

Asimismo, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los estados financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporciona al Representante.

La información financiera del Emisor se puede encontrar a través de las páginas web, www.telefonicachile.cl o bien en www.svs.cl.

7 OTRA INFORMACION

7.10 Representante de los Tenedores de Bonos

Nombre o razón social: Banco de Chile

Dirección de la sede principal: Calle Ahumada 251.

7.20 Empresa de Deposito de Valores

Nombre: Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores

Dirección de la sede principal: Apoquindo 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago

7.30 Relaciones:

No existe relación directa o indirecta entre el Banco de Chile y Telefónica Chile S.A.

7.40 Asesores que colaboraron en la elaboración del prospecto

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Ltda.

7.50 Asesores legales externos de la Emisión

En la elaboración de este prospecto colaboró como asesor legal externo del Emisor el estudio de abogados Dalgarrando, Romero y Compañía Abogados Limitada.

7.60 Auditores Externos

En la elaboración de este Prospecto, no participaron los auditores externos del Emisor.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente prospecto: **A)** Los términos con mayúscula, salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, y que no se encuentren definidos en el cuerpo del Prospecto, tendrán el significado adscrito a los mismos en esta sección; **B)** Según se utiliza en el Prospecto: **i)** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la actual ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y, **ii)** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión.

BOLSA DE COMERCIO: Significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

BONOS: Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

DCV: Significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

DÍA HÁBIL BANCARIO: Aquel en que los bancos e instituciones financieras por disposición legal deben abrir sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro en la República de Chile.

DIARIO: El Diario Financiero de Santiago, y si éste no existiere, el Diario Oficial.

ESTADOS FINANCIEROS: Significará los estados de situación financiera consolidados del Emisor de acuerdo a los IFRS.

IFRS: Significará los “*International Financial Reporting Standards*” o Normas Internacionales de Información Financiera.

LEY DE MERCADO DE VALORES: Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores.

LÍNEA A DIEZ AÑOS: Significará el contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, a diez años plazo, otorgado mediante escritura pública de fecha 6 de febrero de 2009 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el número de repertorio número 1.940-09.

PROSPECTO: Significará el presente instrumento.

REGISTRO DE VALORES: Significará el Registro de Valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS: Significará el Banco de Chile en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

TABLA DE DESARROLLO: Significará la tabla en que se establece el valor y las fechas de pago de los cupones de cada una de las series de los Bonos.

TENEDORES DE BONOS: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme el Contrato de Emisión.

UNIDAD DE FOMENTO o UF: Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere en número 9 del artículo 35 de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

Telefónica

Documentos legales

2. Declaración de Responsabilidad

Y

Declaración Jurada Especial

Los abajo firmantes, en sus respectivas calidades de director y gerente general de Telefónica Chile S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.4 de la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante denominada "SVS"), declaramos bajo juramento que nos hacemos responsables de la veracidad de toda la información proporcionada a la SVS para fines de inscripción en el Registro de Valores de la SVS de los bonos "Serie S", "Serie T", "Serie U", "Serie V", "Serie W" y "Serie X" emitidos con cargo a la línea de bonos a 30 años inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 577 con fecha 31 de marzo de 2009. Esta declaración además se hace extensiva a cualquier documentación presentada.

Asimismo, los abajo firmantes, en sus señaladas calidades, declaran bajo juramento que Telefónica Chile S.A. no se encuentra en cesación de pagos.



Patricio Rojas Ramos
CI N° 7.242.296-1
Director



Roberto Muñoz Laporte
CI N° 9.459.242-9
Gerente General



Santiago, 30 de diciembre de 2016.

Telefonica

Documentos legales

3. Certificados de clasificación de riesgo

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 30 de diciembre de 2016, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría AA, con Tendencia "Estable"**, las Series de Bonos S, T, U, V, W y X de Telefónica Chile S.A. – todas con cargo a la línea de bonos N° 577 – estipuladas en escritura pública complementaria de fecha 29 de diciembre de 2016, repertorio N° 52.214-2016, suscrita en la Notaría del señor Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de septiembre de 2016.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.

V°B°

FV

CER16/570

MP

MG

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

064

Santiago, 30 de diciembre de 2016
16-116

Señora
Isabel Margarita Bravo
Gerente de Finanzas y Compras
Telefónica Chile S.A.
Av. Providencia 111, Piso 22
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2016, clasifica en escala nacional la emisión de bonos series S, T, U, V, W, y X, con cargo a la línea de bonos N°577 de Telefónica Chile S.A., según escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2016, de Repertorio N° 52.214-2016 de la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de la siguiente forma:

Emisión de bonos series S, T, U, V, W, y X, con cargo a la Línea de bonos N°577
Outlook

Categoría 'AA(c)'
Estable

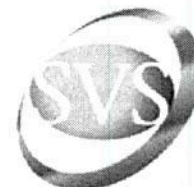
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE MUALIM
Senior Director

Telefonica

Documentos legales

4. Oficios SVS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°829
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 577, el 31 de marzo de 2009, modificada con fecha 10 de febrero de 2014.
 Materia.: Colocación de Bonos Series S, T, U, V, W y X.
 SGD.: N°2017010004922
 Santiago, 10 de Enero de 2017

De.: Superintendencia de Valores y Seguros
 A.: Gerente General
 TELEFONICA CHILE S.A.
 AV. PROVIDENCIA 111 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 30 de diciembre de 2016 y 06 de enero de 2017, Telefónica Chile S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 29 de diciembre de 2016 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : TELEFÓNICA CHILE S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Hasta \$48.000.000.000, dividido en las siguientes series:

Serie S: Hasta UF 1.820.000, compuesta por 3.640 títulos de deuda de la que se emitirán con un valor nominal de UF 500 cada uno.

Serie T: Hasta \$ 48.000.000.000, compuesta por 4.800 títulos de deuda de la que se emitirán con un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno.

Serie U: Hasta UF 1.820.000, compuesta por 3.640 títulos de deuda de la que se emitirán con un valor nominal de UF 500 cada uno.

Serie V: Hasta \$ 48.000.000.000, compuesta por 4.800 títulos de deuda de la que se emitirán con un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno.

Serie W: Hasta UF 1.820.000, compuesta por 3.640 títulos de deuda de la que se emitirán con un valor nominal de UF 500 cada uno.

Serie X: Hasta \$ 48.000.000.000, compuesta por 4.800 títulos de deuda de la que se emitirán con un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal máximo de \$ 48.000.000.000 considerando tanto los bonos series S, T, U, V, W y X emitidos cargo con a la línea de bonos del antecedentes.

CÓDIGO NEMOTECNICO :

BCTCH-S
 BCTCH-T
 BCTCH-U
 BCTCH-V
 BCTCH-W
 BCTCH-X

TASA DE INTERES :

Los bonos **Serie S** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,1%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,0445% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero de 2017.

Los bonos **Serie T** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés anual de 4,90%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,4207% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero de 2017.

Los bonos **Serie U** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,40%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,1929% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero de 2017.

Los bonos **Serie V** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés anual de 5,30%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,6158% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero de 2017.

Los bonos **Serie W** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,50%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,2423% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero de 2017.

Los bonos **Serie X** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés anual de 5,60%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,7619% semestral. Los intereses se devengarán desde el 05 de enero de 2017.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, de manera conjunta o separada, los Bonos **Series S, T, U, V, W y X** a partir del 05 de enero de 2020, esta fecha inclusive, de acuerdo al procedimiento descrito en la Cláusula Cuarta, Número Catorce, letra /a/ Número /Tres/ del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será 0,80%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :

Los Bonos **Serie S** vencen el 05 de julio de 2023.
 Los Bonos **Serie T** vencen el 05 de julio de 2023.
 Los Bonos **Serie U** vencen el 05 de enero de 2024.
 Los Bonos **Serie V** vencen el 05 de enero de 2024.
 Los Bonos **Serie W** vencen el 05 de enero de 2027.
 Los Bonos **Serie X** vencen el 05 de enero de 2027.

PLAZO DE LA COLOCACION : Para los Bonos **Series S, T, U, V, W y X** el plazo de colocación es de 24 meses, contados desde la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
 Folio: 2017829679964aAxpIHlodQUgLQhIkXFuTJLoPzVrjT

Telefonica

Documentos legales

5. Escrituras complementarias

REPERTORIO N°52.214-2016

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

ENTRE

TELEFÓNICA CHILE S.A.,

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE,

COMO REPRESENTANTE TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: Uno) doña **ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones once mil cuatrocientos ochenta y dos guión ocho, en representación, según se acreditará, de **TELEFÓNICA CHILE S.A.**, una sociedad anónima del giro telecomunicaciones, rol único tributario número noventa millones seiscientos treinta y cinco mil guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia número ciento once, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también denominado el "Emisor", por una parte; y, Dos) don **ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL**, chileno,



casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guion siete, y don, **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima especial de giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES; DEFINICIONES.-** Uno.Uno.- **Antecedentes.-** Por escritura pública otorgada con fecha seis de febrero de dos mil nueve bajo el repertorio número mil novecientos cuarenta y uno guion cero nueve en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., ahora Telefónica Chile S.A., y Banco de Chile suscribieron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a treinta años en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, en adelante, el "Contrato de Emisión". Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas mediante Oficio Ordinario número cuatro mil setecientos dos, de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también la "Superintendencia", con fecha doce de marzo de dos mil nueve las partes otorgaron una



escritura pública de modificación del Contrato de Emisión, bajo el Repertorio número tres mil doscientos sesenta guion cero nueve de la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, modificando parte de las cláusulas Cuarta y Séptima del referido contrato. Adicionalmente, mediante escritura pública otorgada con fecha nueve de enero de dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio número trescientos dos guion dos mil catorce, las partes modificaron en parte las cláusulas Séptima y Octava del Contrato de Emisión. La Línea de Bonos correspondiente al Contrato de Emisión fue inscrita por la Superintendencia con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve bajo el número quinientos setenta y siete. De acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Emisión, en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado general hasta por un monto total nominal que no excederá el equivalente en moneda nacional a ocho millones de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de ocho millones de Unidades de Fomento, considerando en dicho total tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo al contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda suscrito por las partes mediante escritura pública otorgada con fecha seis febrero de dos mil nueve en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el número de repertorio número



mil novecientos cuarenta guion cero nueve, en adelante la "Línea a Diez Años". **Uno.Dos.- Definiciones.-** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Emisión o en otras partes distintas de este último, según corresponda. Cada uno de tales significados son aplicables tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE S, SERIE T, SERIE U, SERIE V, SERIE W Y SERIE X; TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.- Dos.Uno.- Emisión.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta número cuatro del Contrato de Emisión, las características y condiciones especiales de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión seis series de Bonos denominadas "Serie S", "Serie T", "Serie U", "Serie V", "Serie W" y "Serie X", /en adelante la "Serie S", la "Serie T", la "Serie U", la "Serie V", la "Serie W" y la "Serie X", respectivamente/, con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores con fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve bajo el número de registro quinientos setenta y siete. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie S, de la Serie T, de la Serie U, de la Serie V, de la Serie W y de la Serie X son los que se establecen en esta tercera Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura

Complementaria /la "Tercera Escritura Complementaria"/.-

Dos.Dos.- Características de los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X: Monto, Serie, Cantidad y Valor Nominal.- /a/ La Serie S considera Bonos por un valor

nominal de hasta un millón ochocientos veinte mil Unidades de

Fomento. /b/ La Serie T considera Bonos por un valor nominal

de hasta cuarenta y ocho mil millones de Pesos, equivalentes

a esta fecha a un millón ochocientos veintiún mil ochocientos

ochenta y nueve coma cero ocho seis cuatro Unidades de

Fomento. /c/ La Serie U considera Bonos por un valor nominal

de hasta un millón ochocientos veinte mil Unidades de

Fomento. /d/ La Serie V considera Bonos por un valor nominal

de hasta cuarenta y ocho mil millones de Pesos, equivalentes

a esta fecha a un millón ochocientos veintiún mil ochocientos

ochenta y nueve coma cero ocho seis cuatro Unidades de

Fomento. /e/ La Serie W considera Bonos por un valor nominal

de hasta un millón ochocientos veinte mil Unidades de

Fomento. /f/ La Serie X considera Bonos por un valor nominal

de hasta cuarenta y ocho mil millones de Pesos, equivalentes

a esta fecha a un millón ochocientos veintiún mil ochocientos

ochenta y nueve coma cero ocho seis cuatro Unidades de

Fomento. Al día de otorgamiento de la Tercera Escritura

Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos

disponible es de seis millones mil ciento cuarenta siete coma

cuatro dos seis cuatro de Unidades de Fomento, considerando

tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea

como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea Diez

Años; /g/ La Serie S estará compuesta por tres mil

seiscientos cuarenta Bonos de un valor nominal de quinientas

Unidades de Fomento cada uno de ellos. /h/ La Serie T estará



compuesta por cuatro mil ochocientos Bonos de un valor nominal de diez millones de Pesos cada uno de ellos. /i/ La Serie U estará compuesta por tres mil seiscientos cuarenta Bonos de un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento cada uno de ellos. /j/ La Serie V estará compuesta por cuatro mil ochocientos Bonos de un valor nominal diez millones de Pesos cada uno de ellos. /k/ La Serie W estará compuesta por tres mil seiscientos cuarenta Bonos de un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento cada uno de ellos. /l/ La Serie X estará compuesta por cuatro mil ochocientos Bonos de un valor nominal diez millones de Pesos cada uno de ellos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Serie S, a la Serie T, a la Serie U, a la Serie V, a la Serie W, y a la Serie X emitidos de conformidad con el presente instrumento, por un valor nominal máximo de cuarenta y ocho mil millones de Pesos, equivalente a esta fecha a un millón ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve coma cero ocho seis cuatro Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen de la Serie S, de la Serie T, de la Serie U, de la Serie V, de la Serie W y de la Serie X mediante esta Tercera Escritura Complementaria, con cargo a la Línea. /m/ Los Bonos de la Serie S serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero cero uno hasta el número tres mil seiscientos cuarenta. /n/ Los Bonos de la Serie T serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero cero uno hasta el número cuatro mil ochocientos. /l/ Los Bonos de la Serie U serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero cero uno hasta el número tres mil seiscientos cuarenta. /o/ Los Bonos de la

Serie V serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero cero uno hasta el número cuatro mil ochocientos. /p/ Los Bonos de la Serie W serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero cero uno hasta el número tres mil seiscientos cuarenta. /q/ Los Bonos de la Serie X serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero cero uno hasta el número cuatro mil ochocientos.- Dos.Tres.- Forma y cesión de los títulos de la Serie S, de la Serie T, de la Serie U, de la Serie V, de la Serie W y de la Serie X y Plazo de Colocación de cada una de ellas.- Los títulos de los Bonos de la Serie S, de la Serie T, de la Serie U, de la Serie V, de la Serie W y de la Serie X, son al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia; y conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley del DCV y al Reglamento Interno del DCV. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula quinta del Contrato de Emisión y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado, se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales. Los Bonos de la Serie S, de la Serie T, de la Serie U, de la Serie V,



de la Serie W y de la Serie X deberán colocarse dentro del plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de emisión del Oficio por el que la Superintendencia autorice la emisión de los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X, respectivamente. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.- **Dos.Cuatro.- Fecha de vencimiento de los Bonos de la Serie S, de la Serie T, de la Serie U, de la Serie V, de la Serie W y de la Serie X.**- /a/ Los Bonos de la Serie S vencerán el día cinco de julio del año dos mil veintitrés. /b/ Los Bonos de la Serie T vencerán el día cinco de julio del año dos mil veintitrés. /c/ Los Bonos de la Serie U vencerán el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro. /d/ Los Bonos de la Serie V vencerán el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro. /e/ Los Bonos de la Serie W vencerán el día cinco de enero del año dos mil veintisiete. /f/ Los Bonos de la Serie X vencerán el día cinco de enero del año dos mil veintisiete.- **Dos.Cinco.- Cupones de los títulos y Tabla de Desarrollo.**- /a/ Se entenderá que los Bonos de la Serie S que estén desmaterializados llevan trece cupones, de los cuales los números siete, ocho, nueve, doce y trece serán para el pago de intereses y de amortización de capital, y el resto sólo para el pago de intereses. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en

cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie S que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito reajustables, y hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente.

/b/. Se entenderá que los Bonos de la Serie T que estén desmaterializados llevan trece cupones, de los cuales los números siete, ocho, nueve, doce y trece serán para el pago de intereses y de amortización de capital, y el resto sólo para el pago de intereses. Se deja constancia que tratándose



en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie T que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, como **Anexo B**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito no reajustables, y hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o intereses, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos

desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente. /c/ Se entenderá que los Bonos de la Serie U que estén desmaterializados llevan catorce cupones, de los cuales los trece primeros serán para el pago de intereses y el número catorce para el pago de intereses y de amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie U que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, como **Anexo C**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito reajustables, y



hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente. /d/ Se entenderá que los Bonos de la Serie V que estén desmaterializados llevan catorce cupones, de los cuales los trece primeros serán para el pago de intereses y el número catorce para el pago de intereses y de amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie V que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, como **Anexo D**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con

posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito no reajustables, y hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o intereses, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente. /e/ Se entenderá que los Bonos de la Serie W que estén desmaterializados llevan veinte cupones, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el número veinte para el pago de intereses y de amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie W que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, como **Anexo E**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos



los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito reajustables, y hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente.

/f/ Se entenderá que los Bonos de la Serie X que estén desmaterializados llevan veinte cupones, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el número veinte para el pago de intereses y de amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de

pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie X que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, como **Anexo F**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito no reajustables, y hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o intereses, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente.

Dos.Seis.- Reajuste.- /a/ Los Bonos de la Serie S estarán denominados en Unidades de Fomento. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Unidades de Fomento y deberá pagarse en Pesos según la



equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /b/ Los Bonos de la Serie T no serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Pesos y deberá pagarse en Pesos a la fecha de pago. /c/ Los Bonos de la Serie U estarán denominados en Unidades de Fomento. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Unidades de Fomento y deberá pagarse en Pesos según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /d/ Los Bonos de la Serie V no serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Pesos y deberá pagarse en Pesos a la fecha de pago. /e/ Los Bonos de la Serie W estarán denominados en Unidades de Fomento. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Unidades de Fomento y deberá pagarse en Pesos según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /f/ Los Bonos de la Serie X no serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Pesos y deberá pagarse en Pesos a la fecha de pago.- **Dos.Siete.- Intereses.-** /a/ Los Bonos de la Serie S devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del dos coma uno por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cero cuatro cuatro cinco por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día cinco de enero del año dos mil diecisiete y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo A al presente instrumento. El monto a pagar por

concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo A al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /b/ Los Bonos de la Serie T devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés del cuatro coma noventa por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma cuatro dos cero siete por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día cinco de enero del año dos mil diecisiete y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento. /c/ Los Bonos de la Serie U devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del dos coma cuarenta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma uno nueve dos nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día cinco de enero del año dos mil diecisiete y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /d/ Los Bonos de la Serie V devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un



interés del cinco coma treinta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma seis uno cinco ocho por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día cinco de enero del año dos mil diecisiete y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo D al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo D al presente instrumento. /e/ Los Bonos de la Serie W devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del dos coma cincuenta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma dos cuatro dos tres por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día cinco de enero del año dos mil diecisiete y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo E al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo E al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /f/ Los Bonos de la Serie X devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés del cinco coma sesenta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma siete seis uno nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día cinco de enero del año dos mil diecisiete y se

pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo F al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo F al presente instrumento.- **Dos.Ocho.- Amortización.**- /a/ La amortización del capital de los Bonos de la Serie S se efectuará en cinco cuotas, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo A al presente instrumento, venciendo la primera el día cinco de julio del año dos mil veinte, la segunda el día cinco de enero del año dos mil veintiuno, la tercera el día cinco de julio del año dos mil veintiuno, la cuarta el día cinco de enero del año dos mil veintitrés, y la última el día cinco de julio del año dos mil veintitrés. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo A al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /b/ La amortización del capital de los Bonos de la Serie T se efectuará en cinco cuotas, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento, venciendo la primera el día cinco de julio del año dos mil veinte, la segunda el día cinco de enero del año dos mil veintiuno, la tercera el día cinco de julio del año dos mil veintiuno, la cuarta el día cinco de enero del año dos mil veintitrés, y la última el día cinco de julio del año dos mil veintitrés. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento. /c/ La



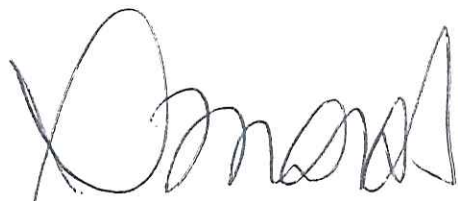
amortización del capital de los Bonos de la Serie U se efectuará en una sola cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C al presente instrumento, la cual vencerá el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /d/ La amortización del capital de los Bonos de la Serie V se efectuará en una sola cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo D al presente instrumento, la cual vencerá el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo D al presente instrumento. /e/ La amortización del capital de los Bonos de la Serie W se efectuará en una sola cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo E al presente instrumento, la cual vencerá el día cinco de enero del año dos mil veintisiete. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo E al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /f/ La amortización del capital de los Bonos de la Serie X se efectuará en una sola cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo F al presente instrumento, la cual vencerá el día cinco de enero del año dos mil veintisiete. El monto a pagar por concepto de

amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo F al presente instrumento.- **Dos.Nueve.- Código Nemotécnico.**- /a/ Los bonos Serie S tendrán como código nemotécnico BCTCH-S; /b/ Los bonos Serie T tendrán como código nemotécnico BCTCH-T; /c/ Los bonos Serie U tendrán como código nemotécnico BCTCH-U; /d/ Los bonos Serie V tendrán como código nemotécnico BCTCH-V; /e/ Los bonos Serie W tendrán como código nemotécnico BCTCH-W; y /f/ Los bonos Serie X tendrán como código nemotécnico BCTCH-X.- **Dos.Diez.- Rescate anticipado.**- El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, de manera conjunta o separada, los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X, a partir del cinco de enero del año dos mil veinte, esta fecha inclusive, de acuerdo con el procedimiento descrito en la Cláusula Cuarta número Catorce, letra /a/ número /Tres/ del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor que resulte de aplicar y comparar: /Uno/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o /Dos/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /"SEBRA"/ o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y una tasa de descuento denominada Tasa de Prepago, que se define más adelante. En caso que se rescate anticipadamente




una parcialidad de los Bonos se estará al procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta número Catorce del Contrato de Emisión. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /según dicho término se define en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión/ a la fecha de prepago más un Spread de Prepago de cero coma ochenta por ciento.- Dos.Once.- Uso de Fondos de la colocación Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X: En cuanto a su uso específico, los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie S, Serie T, Serie U, Serie V, Serie W y Serie X se destinarán en un cien por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor.- CLÁUSULA TERCERA.- AGENTES COLOCADORES.- Los Agentes Colocadores de la Serie S, de la Serie T, de la Serie U, de la Serie V, de la Serie W y de la Serie X, serán Banchile Corredores de Bolsa S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Ltda.- CLÁUSULA CUARTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.- En todo lo no regulado en la presente Tercera Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.- CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que correspondan. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones o subinscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- CLÁUSULA SEXTA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago.- PERSONERÍAS: La personería de doña Isabel Margarita Bravo Collao para representar a TELEFÓNICA CHILE S.A. consta de escritura pública de fecha

veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de don Antonio Blázquez Dubreuil para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Cristóbal Alberto Larrain Santander para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintisiete de Marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las escrituras de personería antes referidas no se insertan a expresa petición de las partes, por ser conocidas de ellas y del notario público que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.



ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO
p.p. TELEFÓNICA CHILE S.A.



ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL

p.p. BANCO DE CHILE



270



CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER

p.p/ BANCO DE CHILE



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

30 DIC. 2016

Santiago, _____



Rep. N° : 52214

015

Prot. N° : 1657Fecha N°: 29-12-2016ANEXO ATABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE S

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo	VN de cada Bono	500 UF
Serie S	N° de bonos	3.640

Descripción del Bono

Valor Nominal UF	1.820.000	Periodo	6,5 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	3,0 años
Cupon (anual)	2,1000%	Duration	4,67 años
Cupon (semestrales)	1,0445%	Tasa	2,10%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		5 de enero de 2017				500,0000
1,0	1,0		5 de julio de 2017	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
2,0	2,0		5 de enero de 2018	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
3,0	3,0		5 de julio de 2018	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
4,0	4,0		5 de enero de 2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
5,0	5,0		5 de julio de 2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
6,0	6,0		5 de enero de 2020	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
7,0	7,0	1,0	5 de julio de 2020	5,2225	100,0000	105,2225	400,0000
8,0	8,0	2,0	5 de enero de 2021	4,1780	100,0000	104,1780	300,0000
9,0	9,0	3,0	5 de julio de 2021	3,1335	100,0000	103,1335	200,0000
10,0	10,0		5 de enero de 2022	2,0890	0,0000	2,0890	200,0000
11,0	11,0		5 de julio de 2022	2,0890	0,0000	2,0890	200,0000
12,0	12,0	4,0	5 de enero de 2023	2,0890	100,0000	102,0890	100,0000
13,0	13,0	5,0	5 de julio de 2023	1,0445	100,0000	101,0445	0,0000
					500,0000		



ANEXO B

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE T

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo

Serie T

Descripción del Bono

VN de cada Bono \$ 10.000.000
 N° de bonos 4.800

Valor Nominal CLP	48.000.000.000	Periodo	6,5 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	3,0 años
Cupon (anual)	4,9000%	Duration	4,39 años
Cupon (semestrales)	2,4207%	Tasa	4,90%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses: 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0,0	0,0		5 de enero de 2017				10.000.000,000
1,0	1,0		5 de julio de 2017	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
2,0	2,0		5 de enero de 2018	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
3,0	3,0		5 de julio de 2018	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
4,0	4,0		5 de enero de 2019	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
5,0	5,0		5 de julio de 2019	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
6,0	6,0		5 de enero de 2020	242.070,000	0	242.070,000	10.000.000,000
7,0	7,0	1,0	5 de julio de 2020	242.070,000	2.000.000,000	2.242.070,000	8.000.000,000
8,0	8,0	2,0	5 de enero de 2021	193.656,000	2.000.000,000	2.193.656,000	6.000.000,000
9,0	9,0	3,0	5 de julio de 2021	145.242,000	2.000.000,000	2.145.242,000	4.000.000,000
10,0	10,0		5 de enero de 2022	96.828,000	0	96.828,000	4.000.000,000
11,0	11,0		5 de julio de 2022	96.828,000	0	96.828,000	4.000.000,000
12,0	12,0	4,0	5 de enero de 2023	96.828,000	2.000.000,000	2.096.828,000	2.000.000,000
13,0	13,0	5,0	5 de julio de 2023	48.414,000	2.000.000,000	2.048.414,000	0,000
					10.000.000,000		

ANEXO C

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE U

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo

VN de cada Bono

500 UF

Serie U

N° de bonos

3.640

Descripción del Bono

Valor Nominal UF	1.820.000	Periodo	7,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	6,5 años
Cupon (anual)	2,4000%	Duration	6,49 años
Cupon (semestrales)	1,1929%	Tasa	2,40%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses: 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		5 de enero de 2017				500,0000
1	1		5 de julio de 2017	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
2	2		5 de enero de 2018	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
3	3		5 de julio de 2018	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
4	4		5 de enero de 2019	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
5	5		5 de julio de 2019	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
6	6		5 de enero de 2020	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
7	7		5 de julio de 2020	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
8	8		5 de enero de 2021	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
9	9		5 de julio de 2021	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
10	10		5 de enero de 2022	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
11	11		5 de julio de 2022	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
12	12		5 de enero de 2023	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13	13		5 de julio de 2023	5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
14	14	1	5 de enero de 2024	5,9645	500,0000	505,9645	0,0000

500



ANEXO D

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE V

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo

VN de cada Bono \$ 10.000.000

Serie V

N° de bonos 4.800

Descripción del Bono

Valor Nominal CLP	48.000.000.000	Periodo	7,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	6,5 años
Cupon (anual)	5,3000%	Duration	5,95 años
Cupon (semestrales)	2,6158%	Tasa	5,30%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses: 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		5 de enero de 2017				10.000.000,0000
1	1		5 de julio de 2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
2	2		5 de enero de 2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
3	3		5 de julio de 2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
4	4		5 de enero de 2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
5	5		5 de julio de 2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
6	6		5 de enero de 2020	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
7	7		5 de julio de 2020	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
8	8		5 de enero de 2021	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
9	9		5 de julio de 2021	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
10	10		5 de enero de 2022	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
11	11		5 de julio de 2022	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
12	12		5 de enero de 2023	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
13	13		5 de julio de 2023	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
14	14	1	5 de enero de 2024	261.580,0000	10.000.000,0000	10.261.580,0000	0,0000
					10.000.000		

ANEXO E

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE W

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo VN de cada Bono 500 UF
 Serie W N° de bonos 3.640

Descripción del Bono

Valor Nominal UF	1.820.000	Periodo	10,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	9,5 años
Cupon (anual)	2,5000%	Duration	8,92 años
Cupon (semestrales)	1,2423%	Tasa	2,50%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses: 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		5 de enero de 2017				500,0000
1	1		5 de julio de 2017	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
2	2		5 de enero de 2018	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
3	3		5 de julio de 2018	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
4	4		5 de enero de 2019	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
5	5		5 de julio de 2019	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
6	6		5 de enero de 2020	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
7	7		5 de julio de 2020	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
8	8		5 de enero de 2021	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
9	9		5 de julio de 2021	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
10	10		5 de enero de 2022	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
11	11		5 de julio de 2022	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
12	12		5 de enero de 2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
13	13		5 de julio de 2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
14	14		5 de enero de 2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
15	15		5 de julio de 2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
16	16		5 de enero de 2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
17	17		5 de julio de 2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
18	18		5 de enero de 2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
19	19		5 de julio de 2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
20	20	1	5 de enero de 2027	6,2115	500,0000	506,2115	0,0000
					500,0000		



ANEXO F

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE X

Telefonica Chile S.A.

Tabla de Desarrollo VN de cada Bono \$ 10.000.000
 Serie X N° de bonos 4.800

Descripción del Bono			
Valor Nominal CLP	48.000.000.000	Periodo	10,0 años
Intereses	Semestral	Periodo de gracia	9,5 años
Cupon (anual)	5,6000%	Duration	7,82 años
Cupon (semestrales)	2,7619%	Tasa	5,60%
Periodo intereses (meses)	6		

Fecha inicio devengo intereses 5 de enero de 2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Intereses	Amortización	Valor Cupón	Saldo Insoluto
0	0		5 de enero de 2017				10.000.000,0000
1	1		5 de julio de 2017	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
2	2		5 de enero de 2018	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
3	3		5 de julio de 2018	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
4	4		5 de enero de 2019	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
5	5		5 de julio de 2019	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
6	6		5 de enero de 2020	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
7	7		5 de julio de 2020	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
8	8		5 de enero de 2021	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
9	9		5 de julio de 2021	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
10	10		5 de enero de 2022	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
11	11		5 de julio de 2022	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
12	12		5 de enero de 2023	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
13	13		5 de julio de 2023	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
14	14		5 de enero de 2024	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
15	15		5 de julio de 2024	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
16	16		5 de enero de 2025	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
17	17		5 de julio de 2025	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
18	18		5 de enero de 2026	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
19	19		5 de julio de 2026	276.190,0000	0,0000	276.190,0000	10.000.000,0000
20	20	1	5 de enero de 2027	276.190,0000	10.000.000,0000	10.276.190,0000	0,0000
					10.000.000,0000		

CERTIFICO Que Hoy protocolice este documento con el N° 1657 al final de mi Registro de escritura Públicas.-
 Santiago, 29 DIC. 2016

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

30 DIC. 2016

Santiago, _____



Telefonica

Antecedentes de las líneas

1. Certificados SVS



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA** : **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES** : N° 9 **FECHA :** 07.05.1982
- DOCUMENTOS A EMITIR** : Bonos al Portador Desmaterializados.
- INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES** : N° **5 7 7** **FECHA:** **31 MAR 2009**
- MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS** : U.F. 8.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad. Sin perjuicio de lo anterior en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si ella estará expresada en pesos moneda de curso legal en Chile, en Unidades de Fomento o en Dólares.
- PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA** : 30 años contados desde la fecha de la escritura del Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos, esto es desde el 6 de febrero de 2009.
- GARANTÍAS** : No hay
- TASA DE INTERES** : La tasa de interés de los bonos se indicará en las respectivas escrituras complementarias.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA** : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos que se emitan con cargo a la línea, en las fechas y períodos indicados para cada serie, de acuerdo al procedimiento establecido en el Número Catorce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Osvaldo Pereira González.
FECHA : 06.02.2009
MODIFICACION : 12.03.2009
DOMICILIO : Santiago

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 31 MAR 2009

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4800
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Telefónica

Antecedentes de las líneas

2. Contratos de emisión

el "EMISOR"; por una parte, y por la otra, don **RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno guión seis, y don **HERNÁN JORQUERA HERRERA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y uno guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos con domicilio en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno de esta ciudad, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta "el BANCO", "el BANCO PAGADOR", "el REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS" o "el REPRESENTANTE"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **ANTECEDENTES**. Que por el presente instrumento, y de conformidad con los Acuerdos adoptados por el Directorio de **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.** en su Sesión número seiscientos noventa, celebrada con fecha veintinueve de Enero de dos mil nueve, las partes vienen en celebrar un contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos, desmaterializados, en adelante indistintamente también denominados "Bonos", que serán emitidos por **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.** con cargo a la línea más adelante individualizada, y depositados en el **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES**, en adelante el "Depósito Central de Valores" o el "DCV", que se regirá por las estipulaciones establecidas en este contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante "Ley de Mercado de Valores", en la Ley número



dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante “Ley sobre Sociedades Anónimas”, en su Reglamento, en la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis, sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante “Ley del DCV”, en su Reglamento, en adelante “Reglamento del DCV”, en el Reglamento Interno del DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES, en adelante el “Reglamento Interno del DCV”, y por las demás normas legales o reglamentarias aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. Uno)

Nombre: El nombre del Emisor es Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., sociedad anónima abierta chilena, que se rige por las normas de la Ley sobre Sociedades Anónimas y por las demás disposiciones aplicables a esta clase de sociedades. **Dos) Domicilio**

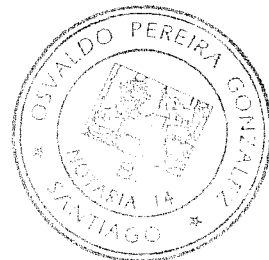
establecido en sus estatutos sociales: El domicilio legal del Emisor es la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo cual el Directorio de la COMPAÑÍA puede acordar establecer sucursales, agencias, representaciones, centrales, oficinas o dependencias en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. **Tres) Dirección de la sede**

principal: La dirección de su sede principal es Avenida Providencia número ciento once de la ciudad de Santiago. **Cuatro) Rol Único**

Tributario: Noventa millones seiscientos treinta y cinco mil guión nueve. **Cinco) Antecedentes Legales:** El Emisor se constituyó bajo el

nombre de Compañía de Teléfonos de Chile, de acuerdo a las normas del derecho privado, según consta de la escritura pública de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta, extendida ante don Javier Echeverría Vial, Notario Público de Santiago, la que se inscribió a fojas cuatrocientas veintiséis, bajo el número ciento cincuenta y ocho, del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos treinta y uno. Por Decreto Supremo número quinientos noventa y nueve, del veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y uno, del Ministerio de Hacienda, se aprobaron los Estatutos de la COMPAÑÍA. Este Decreto

se inscribió a fojas cuatrocientas sesenta, bajo el número ciento cincuenta y nueve, del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos treinta y uno. Por escritura pública de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y uno extendida ante don Javier Echeverría Vial, Notario Público de Santiago, se aceptaron las modificaciones que debieron introducirse a los estatutos sociales de acuerdo al Decreto Supremo número quinientos noventa y nueve, antes referido, la que se inscribió a fojas cuatrocientas sesenta y tres, bajo el número ciento sesenta, del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos treinta y uno. Por Decreto Supremo número novecientos ochenta y ocho, del tres de Febrero de mil novecientos treinta y uno, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la existencia de la COMPAÑÍA y se declaró que había dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del número uno del Decreto Supremo número quinientos noventa y nueve, ya singularizado, en lo referente a las salvedades y modificaciones que se aceptaron por la citada escritura de veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y uno. Este Decreto se inscribió a fojas cuatrocientas setenta, bajo el número ciento sesenta y uno, del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos treinta y uno. La publicación de todos estos documentos se efectuó en el Diario Oficial del dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno y en el Diario "El Imparcial" de los días diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés y veinticuatro todos del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Por Decreto Supremo número dos mil novecientos siete, de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y uno del Ministerio de Hacienda se declaró legalmente instalada a la Compañía, señalándose que debía iniciar el giro de sus operaciones sociales dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del aludido Decreto Supremo. Según consta de los documentos protocolizados el veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y uno, bajo el número quinientos



sesenta, al final de los Registros de la Notaría de Santiago de don Javier Echeverría Vial, existe constancia de la emisión del Certificado que acreditó la legalización de los estatutos de la COMPAÑÍA, otorgado por el Señor Secretario del Tercer Juzgado Civil de Santiago. Los estatutos de la Sociedad han tenido una serie de modificaciones posteriores, las cuales han sido debidamente inscritas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y anotadas al margen de la inscripción conservatoria de la constitución social de fojas cuatrocientas veintiséis número ciento cincuenta y ocho del año mil novecientos treinta y uno, siendo la última de ellas la siguiente: Las acordadas en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de Octubre de dos mil ocho, que aprobó eliminar los artículos primero bis, quinto bis, décimo séptimo bis, vigésimo cuarto bis, vigésimo octavo, trigésimo segundo bis, trigésimo tercero bis, cuadragésimo bis, cuadragésimo quinto bis, cuadragésimo séptimo bis y quincuagésimo primero bis, que dicen relación con lo dispuesto en el Título XII del Decreto Ley tres mil quinientos. El acta de dicha Junta se redujo a escritura pública con fecha veintiocho de Octubre de dos mil ocho, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso. Un extracto de esta escritura se inscribió a fojas cincuenta mil quinientos sesenta y ocho número treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil ocho, se anotó al margen de la inscripción conservatoria de la constitución social y se publicó en el Diario Oficial de fecha treinta de Octubre de dos mil ocho.

Vigencia de la sociedad: El plazo de duración de COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A. es hasta el diez de Agosto del año dos mil sesenta y ocho. **Inscripción en el Registro de Valores:** El EMISOR se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número cero cero cero nueve de fecha siete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. **Seis)**

CA

Deudas preferentes o privilegiadas: A la fecha del presente contrato, la Sociedad no tiene deudas preferentes o privilegiadas de ninguna especie, salvo las que eventualmente puedan quedar afectas a los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales. **CLÁUSULA SEGUNDA.**
ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno) Nombre: BANCO DE CHILE. Dos) Domicilio establecido en sus estatutos sociales: El domicilio legal del BANCO DE CHILE es la ciudad de Santiago de Chile, comuna del mismo nombre. Tres) Dirección de la sede principal: Calle Ahumada doscientos cincuenta y uno. Cuatro) Rol Único Tributario: noventa y siete millones cuatro mil guión cinco. Cinco) Antecedentes Legales: El BANCO DE CHILE es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida por la unión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según escritura pública de fecha veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Reyes Lavalle y autorizado por Decreto Supremo de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, inscrito a fojas ciento veinticinco, bajo el número ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil ochocientos noventa y tres. El BANCO DE CHILE, continuador legal del anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley diecinueve mil trescientos noventa y seis, se estableció por escritura pública de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y autorizado por Resolución número ciento treinta y dos, de fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, rectificadas por Resolución de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ambas emanadas de la Superintendencia de Bancos e



Instituciones Financieras, inscritas a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve, bajo el número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho, del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. **Seis) Remuneración:** El Banco de Chile recibirá en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador la remuneración señalada en la cláusula Décimo Quinta. **CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPOSITO DE VALORES. Uno) Nombre:** Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores; en adelante DCV. **Dos) Domicilio establecido en sus estatutos sociales:** El DCV tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago de Chile. **Tres) Dirección de la sede principal:** El DCV tiene su sede principal en calle Huérfanos número setecientos setenta, piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro) Rol Único Tributario:** noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco) Determinación de su remuneración:** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en Reglamento Interno del DCV, relativas al Depósito de Emisiones Desmaterializadas. **CLÁUSULA CUARTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS. Uno) Monto nominal máximo de la línea de bonos.** El monto nominal total de la Línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento en adelante la “Línea de Bonos” o la “Línea” será de ocho millones de Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si ella estará expresada en pesos moneda de curso legal en Chile, en adelante “Pesos”, en Unidades de Fomento, o en Dólares, casos en los cuales se utilizará la correspondiente equivalencia a la fecha de la escritura

complementaria a este instrumento en adelante las “Escrituras Complementarias” para los efectos de calcular el cumplimiento de estos límites. De acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General número ciento cuarenta y tres de la Superintendencia, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor puede realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del monto autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. i) Determinación del monto nominal de las emisiones efectuadas con cargo a la Línea. El monto nominal de capital de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias. Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias se establecerá si ellas son en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en una unidad distinta de la Unidad de Fomento, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos, /a/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria o /b/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del día de la respectiva Escritura Complementaria, determinado conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta. ii) Monto máximo en primera emisión. En la primera emisión con cargo a la Línea sólo se podrán colocar Bonos hasta un valor nominal total de ocho millones de Unidades de Fomento considerando



en dicho total tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la presente línea, como aquellos que se coloquen con cargo al contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda que tendrá un plazo de diez años y por un monto nominal de ocho millones de Unidades de Fomento que el Emisor inscribirá conjuntamente con la presente. iii) Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella. Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el Emisor podrá limitar el monto de la Línea o de una Serie en particular hasta el monto efectivamente emitido y colocado de la misma, esto es, al equivalente al valor nominal de capital inicial de los Bonos de la Serie o Series de una Línea efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el Representante. A contar de la fecha del certificado emitido por la Superintendencia que dé cuenta de la reducción del monto de la Línea o, en su caso, de la fecha del Oficio Ordinario emitido por dicha Superintendencia que notifique la reducción del monto de una o más Series, el monto de la Línea o de la respectiva Serie se entenderá reducido a su nuevo monto, de modo que el Emisor sólo podrá emitir Bonos con cargo a la correspondiente Línea o colocar Bonos de una Serie cuyo plazo de colocación esté aún vigente hasta esa suma, colocaciones que deberán establecer el uso de fondos contemplado en la Cláusula Sexta de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea que excedan el monto de la misma, conforme lo señalado en la Norma de Carácter General de la Superintendencia número ciento cuarenta y tres de dos mil dos si la emisión tiene por objeto financiar el pago de otros Bonos emitidos con cargo a la Línea que estén por vencer. Si a la fecha de reducción del monto de una Línea hubieren saldos no colocados de una o más Series de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo

Ch

de dichas Series, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el Emisor deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la/s/ Serie/s/ emitida/s/ con cargo a ella, contemplada en el número cinco de esta cláusula. El Representante se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de una o más Series, según el caso, y acordar con el Emisor los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos) Plazo de la Línea de Bonos.** La Línea tendrá un plazo máximo de vencimiento de treinta años contados desde la fecha en que ella sea inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de treinta años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea. **Tres) Características generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del Emisor; estarán expresados en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares y serán pagaderos en pesos moneda nacional. Los bonos podrán emitirse en una o más Series, que a su vez podrán dividirse en Subseries. Cada vez que se haga referencia a las Series o a cada una de las Series de la Línea, sin indicar su Subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a todas las subseries de la o las Series respectivas. **Cuatro) Condiciones económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán por el monto y



U

tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y a lo menos deberán señalar, además de las menciones actualmente establecidas o que establezca en el futuro la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, las siguientes: i/ Monto total a ser colocado con motivo de la respectiva emisión, especificando si la suma adeudada se expresará en Pesos, Unidades de Fomento o Dólares; ii/ Monto que se emite con cargo a la respectiva Línea, Serie o Series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada Serie o, en su caso, de cada Subserie; iii/ Número de Bonos que comprende cada Serie o cada Subserie, en su caso; iv/ Valor nominal de cada Bono; v/ Plazo de colocación de la respectiva emisión; vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos; vii/ Tasa de interés, especificando la base en días a que ella está referida, que generen los Bonos o el procedimiento para su determinación, forma de reajuste y fecha a partir de la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes; viii/ Fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital, debiendo en el mismo acto protocolizarse una tabla de desarrollo para cada una de las Series de la emisión o de las Subseries, en su caso, en adelante las “Tablas de Desarrollo” que contenga, a lo menos, el número de cuotas para el pago de intereses y amortizaciones, la fecha de pago de dichas cuotas, el monto o valor de los intereses, del capital y del total a pagar con ocasión de cada cuota y el saldo adeudado luego del pago de la respectiva cuota; ix/ Fecha, período y procedimiento de amortización extraordinaria, en su caso; x/ Uso que el Emisor dará a los fondos provenientes de la respectiva emisión. **Cinco) Declaración de los Bonos colocados.** Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una emisión efectuada con cargo a una Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el

Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva emisión, con expresión de la Línea, Series, Subseries, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión, copia de la cual se enviará a la Superintendencia, al Representante y al DCV.

Seis) Forma y cesión de los Títulos. Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia, en adelante “NCG setenta y siete”; y conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley del DCV y al Reglamento Interno del DCV. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula quinta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado, se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales. **Siete) Numeración de los Títulos.** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las Series de cada Línea o, en su caso, dentro de cada Subserie, que se emitan con cargo a la respectiva Línea, partiendo con el número cero cero cero cero uno. Cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva Serie o Subserie, según el caso. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número, Serie y Subserie, en su caso, del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la Serie o Subserie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este



caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete.

Ocho) Cupones para el pago de intereses y amortización. En los Bonos desmaterializados los cupones de cada título no tienen existencia física o material, y son referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital, cuyos pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento de la Ley del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados sólo a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indican en las respectivas Escrituras Complementarias para las colocaciones siguientes. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número, Línea, Serie y Subserie del Bono a que pertenezca. **Nueve) Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, podrán contemplar distintas unidades de reajustes o formas de reajustes, o estar expresados en moneda nacional o extranjera sin reajustes, todo según se señale en las respectivas Escrituras Complementarias. **Diez) Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias.

CM

Estos intereses se devengarán y pagarán en las fechas que se establezcan en las Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie, o Subserie, en su caso, en la correspondiente Tabla de Desarrollo, y se pagará conforme lo indicado en el número doce de esta cláusula cuarta. Los intereses y el capital de los Bonos no cobrados en las fechas de vencimiento que correspondan, no devengarán en ningún caso nuevos intereses ni reajustes, ni tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado; salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán, a partir de la fecha de la mora, un interés igual al máximo interés convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, cualquiera de ellos sea mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa. **Once) Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuará en las fechas que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie o Subserie, en su caso, en la correspondiente Tabla de Desarrollo y se pagará conforme lo indicado en el número doce de



esta cláusula cuarta. **Doce) Moneda.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea y los intereses que éstos generen se pagarán, al respectivo vencimiento de cada cuota, en adelante el “Día del Vencimiento”, según se indica a continuación: /i/ Los Bonos expresados en pesos, moneda nacional, se pagarán en esa misma moneda; /ii/ Los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en pesos, moneda nacional, conforme al valor de la Unidad de Fomento el Día del Vencimiento; /iii/ Los Bonos expresados en Dólares se pagarán en su equivalente en pesos, moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el día hábil anterior al Día del Vencimiento. **Trece) Lugar de pago.** Las cuotas de intereses y amortización se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, Comuna de Santiago. **Catorce) Rescate anticipado y Causal de Rescate Anticipado.** /i/ Rescate Anticipado: Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al determinado en la escritura complementaria, que podrá ser: /a/ en el caso de bonos denominados en pesos nominales o en Unidades de Fomento: /1/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o /2/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /”SEBRA”/ o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha

del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y una tasa de descuento denominada Tasa de Prepago, que más adelante se define; o /3/ el mayor valor que resulte de aplicar y comparar los cálculos establecidos en /1/ y /2/ anteriores; y /b/ en el caso de Bonos denominados en Dólares, a un valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará un aviso en el Diario más adelante definido, aviso que además será enviado al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV por carta certificada. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, la/s/ serie/s/ que será/n/ objeto del rescate, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula del contrato de emisión y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate



anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado, fecha que deberá ser un Día Hábil Bancario. En tal aviso se señalará el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. En esa misma fecha, el Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada. Los reajustes, tratándose de Bonos expresados en Unidades de Fomento, e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Definiciones: (a) Tasa de Prepago:** Se entenderá por Tasa de Prepago, el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Spread de Prepago. La Tasa de prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. **(b) Spread de Prepago:** El Spread de Prepago corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. **(c) Tasa Referencial:** La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde

menor a mayor duración, que más adelante se define, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán “UF-cero dos”, “UF-cero cinco”, “UF-cero siete”, “UF-diez” y “UF-veinte”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para aquellos bonos emitidos en Pesos, las Categorías Benchmark serán “Pesos-cero dos”, “Pesos-cero cinco”, “Pesos-cero siete” y “Pesos-diez”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /“on the run”/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al Octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark: una y veinte pm” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante



de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. (d) **Duración:** Se entenderá por Duración de un instrumento, el plazo promedio ponderado de sus flujos de caja. (e) **Bancos de Referencia:** Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos de los enumerados que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor, de acuerdo a lo definido en la ley de Mercado de Valores. **Quince) Garantía.** Los Bonos emitidos con cargo a la línea no tendrán garantía alguna. **Dieciséis) Inconvertibilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones. **Diecisiete) Deudas preferentes a los Bonos.** Se deja constancia que a esta fecha no existen otros créditos preferentes a los Bonos fuera de aquellos que resulten de

CN

la aplicación de las normas contenidas en el título XLI del Libro IV del Código Civil o leyes especiales. **Dieciocho) Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las colocaciones de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos aquéllos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su Serie o Subserie. **CLÁUSULA QUINTA. EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS. Uno) Emisión y Retiro de los Títulos.** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento de la Ley de DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce



de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia mediante Norma de Carácter General. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: /i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la Serie, Subserie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere requerido su emisión. /v/ Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva Serie o Subserie. /vi/ Previo a la entrega, el Emisor desprenderá e inutilizará todos los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Dos) Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de Títulos.** El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo

indicado en el número precedente de esta cláusula, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando expresamente liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón/es/, en reemplazo del original materializado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o de los cupones reemplazados. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón/es/ fuere/n/ dañado/s/ sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del /de los/ respectivo/s/ cupón/es/ inutilizado/s/, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho discrecional de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior, según el caso. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades. **Tres) Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los bonos desmaterializados.** Se entiende que los títulos de los Bonos desmaterializados contienen las siguientes menciones: /i/ Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; /ii/ Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura y de las Escrituras Complementarias a ella, en su caso, y el número y fecha de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; /iii/ Línea, Serie y Subserie, en su caso, del Bono y el número



de orden del título; /iv/ Valor nominal del Bono; /v/ Indicación de ser bonos al portador desmaterializados; /vi/ Monto nominal de la Línea y de la respectiva emisión y plazo de su colocación; /vii/ Plazo de vencimiento de los Bonos; /viii/ Constancia de que la emisión es sin garantía; /ix/ Procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, si lo tuviere, la tasa de interés, una descripción del procedimiento de su cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas, moneda y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; /x/ Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, en su caso, y desde la cual corre el plazo de amortización; /xi/ Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma en que debe informarse su reemplazo; /xii/ Indicación de que sólo podrán participar en las Junta de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, y que en su caso acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la Ley de DCV, como asimismo los Tenedores de Bonos materializados que cumplan los requisitos señalados en el numeral ii/ de la letra F de la cláusula décimo sexta del presente contrato de emisión; /xiii/ Fecha de emisión del Bono; /xiv/ Cantidad de Bonos que el respectivo título representa; /xv/ Se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: “Los únicos responsables del pago de este Bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente”; y, /xvi/ Firma y sello del Emisor y firma del Representante de los Tenedores de Bonos. **Cuatro) Certificado de posiciones.** Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV,

mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. **CLÁUSULA SEXTA. USO DE FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán al pago y/o prepago total o parcial de pasivos de corto y/o largo plazo de la Sociedad y/o de sus sociedades filiales y/o al financiamiento de las inversiones del Emisor y sus filiales e independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA. REGLAS DE PROTECCION A LOS TENEDORES DE BONOS, OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el EMISOR no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos, el EMISOR se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: (A) A contar del año dos mil nueve, mantener en sus Estados Financieros trimestrales y sus notas de revelación, expresados de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera requeridas por la Superintendencia de Valores y Seguros, International Financial Reporting Standards, en adelante "IFRS", un nivel de endeudamiento no superior a dos coma cinco veces, medido sobre cifras de su balance consolidado, definido como la razón entre total pasivos menos los activos de cobertura y Patrimonio neto. Todo aval o fianza solidaria que otorgue el EMISOR o sus filiales en favor de terceros, salvo filiales o coligadas, deberá considerarse como un pasivo para efectos de la determinación del índice antes señalado. Todos los valores deberán estar expresados conforme a "IFRS". Dentro del mismo plazo en que deban



entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros copia de los Estados Financieros indicados en la letra B) de esta cláusula, el EMISOR deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual se deje constancia del cumplimiento del indicador financiero definido en esta letra (A). Además, a requerimiento del Representante deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de este indicador. **(B)** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados, los de sus filiales que se rijan por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas; y de toda otra información pública que el EMISOR proporcione a dicha Superintendencia. Asimismo, dentro del referido plazo deberá enviarle los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus filiales, superiores al cinco por ciento de dicho capital; así como cualquier reducción que signifique perder el control de alguna filial, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes de efectuada la transacción. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus Clasificadores Privados. **(C)** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el EMISOR se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, tan pronto como el hecho o

infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del EMISOR, a través de los informes que éste proporcione al Representante. **(D)** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del EMISOR, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El EMISOR velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra. **(E)** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales, incluyendo sus oficinas centrales, edificios, planta externa, existencias, muebles y equipos de oficina y vehículos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del EMISOR. El EMISOR velará por que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra. **(F)** El EMISOR se obliga a no efectuar inversiones en instrumentos emitidos por Personas Relacionadas y que las operaciones que realice con sus filiales o con otras Personas Relacionadas se efectúen en condiciones que no sean más desfavorable para el EMISOR que aquellas imperantes en el mercado. Además, velará porque sus filiales se ajusten a esta restricción. Para estos efectos se estará a la definición de Personas Relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. El Representante podrá solicitar y, en este caso, el EMISOR deberá enviarle, junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de operaciones con Personas Relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en esta letra.

CLÁUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este contrato, el EMISOR acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento



veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de esta emisión, en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación de esta emisión, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente contrato de emisión, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: (A) Si el EMISOR incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. (B) Si el EMISOR no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras (A), (B) y (C) de la cláusula anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante. (C) Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el EMISOR en virtud de este contrato de emisión, por un período de sesenta días, excepto en el caso de la Razón de Endeudamiento definida en la cláusula séptima, letra (A), luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al EMISOR, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción del índice financiero definido en la cláusula séptima, letra (A) este plazo será de noventa días luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiere enviado al Emisor mediante carta certificada, el aviso antes referido. El Representante

51

deberá despachar al EMISOR el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra (B) anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del EMISOR y, en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores. (D) Si el EMISOR no subsanare dentro de un plazo de treinta Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del dos coma cinco por ciento del Total de sus Activos Consolidados, según se registre en el último estado financiero bajo IFRS que corresponda, y la fecha de pago de ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el EMISOR en su contabilidad, situación que deberá ser refrendada por sus Auditores Externos. Para los efectos de esta letra (D) se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación del último estado financiero bajo IFRS que corresponda. (E) Si cualquier otro acreedor del EMISOR cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que de cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del dos coma cinco por ciento del total de los Activos Consolidados del EMISOR, según se registre en el último estado financiero bajo IFRS que corresponda. (F) Si el EMISOR o cualquiera de sus filiales en que éste mantenga una inversión que represente más del diez por ciento del total de sus activos según el último estado financiero trimestral bajo IFRS que corresponda,



no subsanare dentro del plazo de sesenta días contado desde la respectiva ocurrencia una situación de quiebra, insolvencia, formulara proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores, o formulara alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos. **(G)** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este contrato, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta. **(H)** Si se modificare el plazo de duración de la Sociedad Emisora a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos a que se refiere este contrato; o si se disolviera anticipadamente la COMPAÑÍA; o si se disminuyere por cualquier causa su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en la letra **(A)** de la cláusula anterior. **(I)** Si el EMISOR contrajere obligaciones de crédito de dinero cuyo pago sea preferente respecto de las obligaciones que asume en el presente contrato, u otorgare preferencias a créditos anteriores, todo con excepción de las preferencias que dispone la ley o permite el presente contrato. **(J)** Si en el futuro el EMISOR o cualquiera de sus filiales otorgare garantías reales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos existentes o que contraigan en el futuro, exceptuando los siguientes casos: (uno) garantías existentes a la fecha del presente contrato; (dos) garantías creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; (tres) garantías que se otorguen por parte del EMISOR a favor de sus filiales o viceversa; (cuatro) garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el EMISOR; (cinco) garantías sobre activos adquiridos por el EMISOR

con posterioridad al presente contrato, que se encuentren constituidos antes de su compra; (seis) prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos (uno) a (cinco), ambas inclusive, de esta letra; y (siete) garantías constituidas por terceros por obligaciones del EMISOR o de cualquiera de sus filiales, siempre que las condiciones que se convengan con el tercero para el otorgamiento de las respectivas garantías, sean similares a las que habitualmente se convienen en el mercado financiero. No obstante, el EMISOR o sus filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de créditos de dinero u otros créditos si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el EMISOR respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula décimo novena de este instrumento, quien resolverá con las facultades allí señaladas. **CLÁUSULA NOVENA. EVENTUAL FUSION; DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR, ENAJENACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NETO Y CREACIÓN DE FILIALES. UNO/ Fusión:** En caso de fusión del EMISOR con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al EMISOR. **DOS/ División:** Si el EMISOR se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente contrato de emisión de Bonos todas las



sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del EMISOR que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera. **TRES/**

Transformación: Si el EMISOR alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del contrato de emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. **CUATRO/ Enajenación**

de propiedades, planta y equipo neto: En el evento de que el Emisor venda, ceda o transfiera propiedades, planta y equipo neto, esta circunstancia no afectará las obligaciones con los Tenedores de Bonos de esta emisión. **CINCO/ Creación de Filiales o Aporte de Capital:**

u En el caso de creación de una filial o aporte de capital a filiales existentes, el EMISOR deberá comunicar esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los quince días hábiles siguientes al acuerdo, y esta circunstancia no afectará las obligaciones del contrato de emisión. **CLÁUSULA DECIMA.**

RENUNCIA, REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. El

Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará

efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo, pudiendo ello hacerse en una misma Junta. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir al anterior Representante la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal. Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince días hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos días hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse, por el reemplazante del Representante a la Superintendencia y al Emisor, el día hábil Bancario siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario



modificar la escritura de emisión para hacer constar la situación de que trata esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.**
FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor siempre que a su juicio existiera una razón fundada que deberá explicitar y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la Sociedad Emisora y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión del Emisor y de sus filiales. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para

C

cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con, a lo menos, quince días de anticipación a su celebración. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.**

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente contrato de emisión, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.**

RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. El Representante deberá actuar



exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.**

CM

INFORMACIÓN. El Representante y los Tenedores se entenderán informados de las operaciones, gestiones y estados económicos del Emisor, con la sola entrega que este último haga al Representante de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas, debe proporcionar a la Superintendencia, copia de la cual remitirá conjuntamente al Representante. Por otra parte, el Representante y los Tenedores se entenderán informados de los demás antecedentes y comunicaciones que, según el presente instrumento y sus Escrituras Complementarias, deben ser proporcionados al Representante, con la sola entrega de los mismos en el plazo y forma previstos para cada caso. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su Oficina Matriz.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una remuneración consistente en: /i/ una cantidad inicial, y por una sola vez, equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, por cada emisión

con cargo a la Línea, que se pagará una vez firmado cada contrato de emisión con cargo a la línea; /ii/ a) una comisión anual por hasta dos emisiones con cargo a la Línea, ascendente a ochenta Unidades de Fomento más el impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, pagadera al momento de la primera colocación parcial o total de la respectiva emisión y, posteriormente, en cada aniversario del contrato de emisión, mientras exista una emisión de Bonos vigente emitida con cargo a la Línea, b) en caso que se emitan más de dos emisiones con cargo a la Línea, la comisión anual aumentará en cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, por cada emisión adicional con cargo a la Línea; /iii/ por cada Junta de Tenedores de Bonos necesaria y válidamente celebrada, el equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, que se pagará al momento de la respectiva convocatoria. En aquellas ocasiones en que el Representante convoque a Juntas de Tenedores separadas, siempre que sea factible, citará las respectivas Juntas en forma sucesiva y para la misma fecha y lugar, y recibirá únicamente la comisión señalada en este párrafo, independientemente del número de Juntas que se realicen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LA JUNTA DE TENEDORES

DE BONOS. A/ Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. B/ Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra Serie en circulación emitidas con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva. C/ El Representante estará obligado a hacer la convocatoria en los siguientes



casos, sin perjuicio de su facultad para convocarla de oficio en cualquier tiempo, cuando a su juicio exclusivo así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos: /i/ cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación, pertenecientes a todas las Series, cuando se trate de materias comunes a todas ellas; /ii/ cada vez que se lo soliciten Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos el veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación de una o más series, cuando se trate de materias que se refieran exclusivamente a una o más de ellas; /iii/ cuando así lo solicite el Emisor; y, /iv/ cuando así lo requiera la Superintendencia. D/ Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal, la Serie y, en su caso, la Subserie de los mismos, se estará a la declaración que el Emisor efectúe conforme lo dispuesto en el número cinco de la cláusula cuarta. Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la Serie y, en su caso, la Subserie de los mismos i/ antes que hayan sido colocados todos los Bonos de la primera emisión o todos los Bonos emitidos mediante Escrituras Complementarias ya otorgadas o, según corresponda, ii/ después que se hubiere cumplido el plazo para su colocación sin que el Emisor efectúe la declaración ya referida, el Emisor deberá efectuar una declaración similar a aquella, con los Bonos colocados hasta entonces, con a lo menos seis días hábiles de anticipación al día de celebración de una junta. E/ La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario /según se define en la cláusula vigésimo segunda/, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos

cinco días hábiles de anticipación a la Junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas. F/ Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el Certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la Ley de DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. ii/ Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con al menos cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la Serie, Subserie, en su caso, y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. G/ Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas,



establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. H/ Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma Subserie, en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. Para estos efectos el valor de cada Bono será igual a su valor nominal de capital inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto de capital del Bono. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en moneda nacional o extranjera, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta y al valor del Dólar Observado determinado conforme a lo establecido en el número seis del capítulo Uno del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central número dieciocho mil ochocientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial el quinto día hábil anterior al día de la Junta. I/ Salvo que la ley o este contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión; y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse

CA

dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum. J/ La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión o a las Escrituras Complementarias, en su caso, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. K/ En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor. L/ Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del Representante y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. M/ De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de tenedores de bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva. N/ Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la



Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, publicaciones y otros directamente relacionados, serán de cargo del Emisor. Ñ/ Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. BANCO PAGADOR,

DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN. Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea el Banco de Chile o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un Ministro de Fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier

causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. El Banco de Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea una comisión anual equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, independiente de la cantidad de emisiones con cargo a la línea de bonos, pagadera anualmente en forma anticipada a contar de la fecha de vencimiento del primer pago de cupón correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. LUGAR Y FORMA DE PAGO Y PROVISIÓN DE FONDOS.** Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, Comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para cumplir con la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el



Reglamento de la Ley de DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con a entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES, DOMICILIO Y ARBITRAJE.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del árbitro que más adelante se establece. Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, de su vigencia o de su extinción, sea que se produzcan entre los Tenedores de Bonos o el Representante y el Emisor, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto, que actuará como arbitrador en cuanto al procedimiento y como árbitro de derecho en cuanto al fallo. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. Los honorarios del Árbitro y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, a los Bonos emitidos con cargo a la Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia ha

impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.**

DEFINICIONES. Para todos los efectos de este contrato y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala. **Día Hábil Bancario:** Aquel en que los bancos e instituciones financieras por disposición legal deben abrir sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro en la República de Chile. **Diario:** El Diario Financiero de Santiago y si éste no existiere, el Diario Oficial. **Dólar o Dólares:** Es la moneda de pago de curso legal en los Estados Unidos de América. **Dólar Observado:** Es aquel tipo de cambio que corresponde a la cantidad de pesos, moneda corriente nacional, necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile, conforme al número seis del Capítulo Uno, Título Uno, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile que se publica en el Diario Oficial de la República de Chile y que corresponde a las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón dejare de publicar o publicitar el Dólar Observado, se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor que certifique el Banco de Chile, Casa Matriz, vigente a las doce horas del día anterior a aquél en que deba efectuarse el pago y, en su defecto, el que certifique el Banco Pagador en igualdad de condiciones. **Escritura Complementaria:** Cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este contrato. **IFRS:** International Financial Reporting Standards, normas



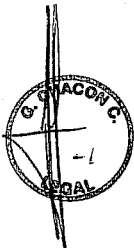
internacionales de contabilidad e información financiera. Estado Financiero bajo IFRS: el reporte que las entidades inscritas en el Registro de Valores y que además tengan vigente una emisión de bonos colocados en el público deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquél otro instrumento que lo reemplace. En consecuencia, si las partidas del actual estado financiero bajo IFRS que han sido consideradas para fijar el indicador financiero que el Emisor debe mantener conforme a lo señalado en la letra A de la cláusula séptima de este contrato, fueren modificadas por la autoridad correspondiente, las partidas que las reemplazarán para efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de dicho indicador financiero en lo sucesivo, serán aquellas cuyo contenido se encuentre comprendido en las partidas del actual estado financiero bajo IFRS que hubieren sido objeto de modificación, según lo señalado precedentemente. Activos de Cobertura: Corresponde a la suma de los activos de cobertura corrientes más activos cobertura no corrientes. Superintendencia: La Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. Tenedor o Tenedores: Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente contrato. Total de Activos Consolidados: partida correspondiente al Reporte IFRS consolidado de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.. Unidad de Fomento: Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma

de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Total Pasivos: total pasivos corrientes más total pasivos no corrientes de acuerdo a los Estados Financieros bajo IFRS reportados a la Superintendencia de Valores y Seguros. Bolsa de Comercio: corresponde a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de valores. Posición Mínima transable: corresponde a la mínima unidad de fraccionamiento de una emisión, para realizar movimientos sobre las cuentas de posición, determinada por el Emisor. Esta misma unidad, será la utilizada para distribuir entre las cuentas de posición, los montos correspondientes a emisiones prepagadas. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.

INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo de la sociedad Emisora. PERSONERÍAS. La personería de don RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER y don HERNÁN JORQUERA HERRERA por el **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fechas veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro y tres de Junio de dos mil cinco, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don OLIVER ALEXANDER FLÖGEL y doña ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO por la **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.** consta de escritura pública de fecha veintinueve de Enero de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago don Osvaldo



Pereira González. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y por habérselas exhibido al notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Anotado en el Repertorio con el número mil novecientos cuarenta y uno guión cero nueve. Di copia. Doy fe. *h*



OLIVER ALEXANDER FLÖGEL

pp. COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.



ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO

pp. COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.



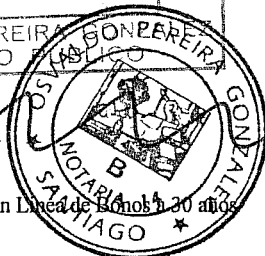
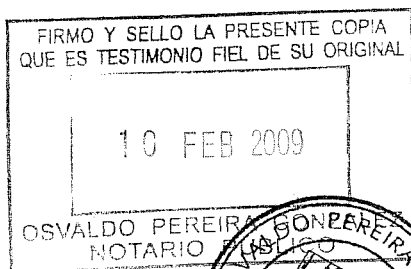
RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER

pp. BANCO DE CHILE



HERNÁN JORQUERA HERRERA

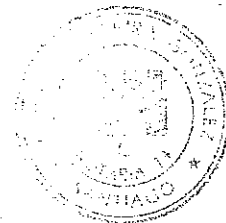
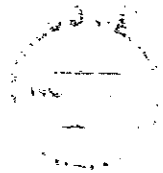
pp. BANCO DE CHILE





INUTILIZADA

RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno guión seis, y don **URI HEINZ MANZ LECLERC**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guión siete, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos con domicilio en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno de esta ciudad, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también y en forma indistinta "el BANCO", "el BANCO PAGADOR", "el REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS" o "el REPRESENTANTE"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES**. Por escritura pública de fecha seis de Febrero de dos mil nueve otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número mil novecientos cuarenta y uno guión cero nueve, la **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.** y Banco de Chile suscribieron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos, desmaterializados, en las condiciones que en dicho instrumento se contienen. Mediante Oficio Ordinario Número cuatro mil setecientos dos de fecha veintisiete de Febrero de dos mil nueve, la Superintendencia de Valores y Seguros formuló una serie de observaciones al referido contrato de emisión, las cuales son subsanadas mediante las modificaciones contenidas en la presente escritura. En consecuencia, por el presente instrumento, y de conformidad con el Oficio Ordinario Número cuatro mil setecientos dos de fecha



veintisiete de Febrero de dos mil nueve de la Superintendencia de Valores y Seguros, la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A. y Banco de Chile, corrigen las observaciones formuladas y modifican el referido contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos, desmaterializados, ajustando su texto según se indica a continuación. **SEGUNDO:** A) Se modifica el texto del numeral Dos) de la CLÁUSULA CUARTA, quedando como texto definitivo y único, el siguiente: **Dos) Plazo de la Línea de Bonos.** La Línea tendrá un plazo máximo de vencimiento de treinta años contados desde la fecha de la escritura del contrato de emisión, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. B) Se modifica el texto del numeral Nueve) de la CLÁUSULA CUARTA, quedando en definitiva como sigue: **Nueve) Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, podrán contemplar reajustes de acuerdo al valor de la unidad de fomento en el caso de los bonos expresados en unidades de fomento, o estar expresados nominalmente en Pesos moneda nacional o en Dólares sin reajustes, todo conforme a lo dispuesto en el numeral Doce) de esta cláusula y según se señale en las respectivas Escrituras Complementarias. C) Se modifica el texto del numeral Trece) de la CLÁUSULA CUARTA, quedando en definitiva como sigue: **Trece) Lugar de pago.** Las cuotas de intereses, amortización y los reajustes que correspondan, se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, Comuna de Santiago. D) Se modifica el texto de la primera parte de la letra F de la CLÁUSULA SÉPTIMA, hasta el primer

punto seguido antes de la palabra "Además", quedando en definitiva como sigue: "(F) El EMISOR se obliga a no efectuar inversiones en instrumentos emitidos por Personas Relacionadas ni a realizar operaciones con sus filiales o con otras Personas Relacionadas en condiciones que sean más desfavorables para el EMISOR que aquellas imperantes en el mercado". **TERCERO:** En lo no modificado expresamente por este instrumento, permanece plenamente vigente el contrato de emisión de bonos por línea de títulos, desmaterializados, celebrado por escritura pública de fecha seis de Febrero de dos mil nueve otorgada en esta misma Notaría bajo repertorio mil novecientos cuarenta y uno guión cero nueve, formando este instrumento y aquel un solo título para todos los efectos a que hubiere lugar. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo de la sociedad Emisora. **PERSONERÍAS.** La personería de don RODRIGO LEBUFFE SOUPER y don URI HEINZ MANZ LECLERC por el **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fechas tres de Junio de dos mil cinco y dieciocho de Noviembre de dos mil cinco, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don OLIVER ALEXANDER FLÖGEL y doña ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO por la **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.** consta de escritura pública de fecha veintinueve de Enero de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago don Osvaldo Pereira González. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y por habérselas exhibido al

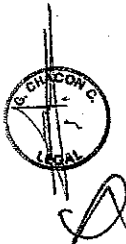
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO DE SANTIAGO
Teatinos N° 449, 6° Piso



Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Anotado en el Repertorio con el número tres mil doscientos sesenta guión cero nueve. Doy fe. *ca*

OLIVER ALEXANDER FLÖGEL

pp. COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.



ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO

pp. COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.

RODRIGO DE BEUFFE SOUPER

pp. BANCO DE CHILE



URI HEINZ MANZ LECLERC

pp. BANCO DE CHILE

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
12 MAR 2012
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO





INUTILIZADA



REPERTORIO N°: 302-2014.-



**MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN
DE LÍNEA DE BONOS ENTRE**

**TELEFÓNICA CHILE S.A.
COMO EMISOR**

CON

**BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

OT. 1440/-014/#####/frc.
EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Enero de dos mil
catorce, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, Notario
Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio
jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El
Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes,
Santiago, comparecen: Don **JUAN SALADINO PARRA HIDALGO**,
chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de
identidad número siete millones novecientos ochenta y
seis mil ciento quince guión cuatro y don **CRISTIÁN ANINAT**

SALAS chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **TELEFONICA CHILE S.A.**, una sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa millones seiscientos treinta y cinco mil guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia número ciento once, Providencia, Santiago, en adelante también denominada el "**Emisor**", por una parte; y, por la otra parte, don **ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **RODRIGO ALEJANDRO DEVIA GONZALEZ**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cuarenta mil novecientos diecinueve guión ocho, ambos en representación, según se hará constar, del **BANCO DE CHILE**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados para esto efecto en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, Santiago, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Representante**" y "**Banco Pagador**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes del Contrato de Emisión.** Por escritura pública otorgada con fecha seis de febrero de dos mil nueve bajo el repertorio



número mil novecientos cuarenta y uno guión cero nueve, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a treinta años en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha doce de marzo de dos mil nueve, bajo el repertorio número tres mil doscientos sesenta guión cero nueve. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión". La referida línea de bonos se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número quinientos setenta y siete, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve.- **SEGUNDO: Modificación al Contrato de Emisión.** Por medio de este acto los comparecientes, actuando en las representaciones que invisten, vienen en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: **A.-** Eliminando en la cláusula Séptima, correspondiente a las "Reglas de Protección a los Tenedores de Bonos, obligaciones, limitaciones y prohibiciones", la letra /A/ referente al nivel de endeudamiento, que establecía, respecto del Emisor, que éste deberá: "/A/ A contar del años dos mil nueve, mantener en sus Estados Financieros trimestrales y sus notas de revelación, expresados de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera

requeridas por la Superintendencia de Valores y Seguros, International Financial Reporting Standards, en adelante "IFRS", un nivel de endeudamiento no superior a dos coma cinco veces, medido sobre cifras de su balance consolidado, definido como la razón entre total pasivos menos los activos de cobertura y Patrimonio neto. Todo aval o fianza solidaria que otorgue el Emisor o sus filiales en favor de terceros, salvo filiales o coligadas, deberá considerarse como un pasivo para efectos de la determinación del índice antes señalado. Todos los valores deberán estar expresados conforme a "IFRS". Dentro del mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros copia de los Estados Financieros indicados en la letra B) de esta cláusula, el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual se deja constancia del cumplimiento de indicador financiero definido en esta letra /A/. Además, a requerimiento del Representante deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de este indicador.". De esta manera y por medio del presente instrumento, las Partes acuerdan eliminar la referida letra /A/ de la cláusula Séptima del Contrato de Emisión. **B.-** Reemplazar la denominación de las restantes letras de la referida cláusula Séptima, pasando a ser la antigua letra B.- la nueva letra A.-, la antigua letra C.- la nueva letra B.-, la antigua letra D.- la nueva letra C.- y la antigua



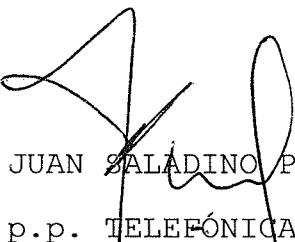
letra E.-, la nueva letra D, respectivamente. C.-
Modificando la cláusula Octava, correspondiente a
"Incumplimientos del Emisor", en los siguientes términos:
UNO.- Eliminando en la letra (B) la referencia a la letra
(C) como obligación de envío de información. De esta
forma la referida letra (B) de la cláusula Octava, queda
como sigue: "*(B) Si el Emisor no diere cumplimiento a
cualquiera de las obligaciones de proporcionar
información al Representante de los Tenedores de Bonos,
señaladas en las letras (A) y (B) de la cláusula
anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del
plazo de treinta Días Hábiles desde la fecha en que fuere
requerido para ello por el Representante.*". DOS.-
Eliminando en la letra (C) las frases "excepto en el caso
de la Razón de Endeudamiento definida en la cláusula
séptima letra (A)," y "En el caso de incumplimiento o
infracción del índice financiero definido en la cláusula
séptima, letra (A) este plazo será de noventa días luego
que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiere
enviado al Emisor mediante carta certificada, el aviso
antes referido." De esta forma la referida letra (C) de
la cláusula Octava, queda como sigue: "*(C) Persistencia
en el incumplimiento o infracción de cualquiera de
cualquier otro compromiso u obligación asumido por el
Emisor en virtud de este contrato de emisión, por un
período de sesenta días, luego de que el Representante de
los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor,
mediante correo certificado, un aviso por escrito en que
se describa el incumplimiento o infracción y se exija*

remediarlo. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo, el requerimiento referido en la letra (B) anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que se hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor, y en todo caso dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores.".- **TRES.**- Eliminando en la letra (H) la frase "; o si se disminuyere por cualquier causa su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en la letra (A) de la cláusula anterior.". En consecuencia, la referida letra (H) de la cláusula Octava, queda como sigue: "(H) Si se modificare el plazo de duración de la Sociedad Emisora a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos a que se refiere este contrato; o si se disolviere anticipadamente la Compañía.". **TERCERO:** El Contrato de Emisión debe entenderse modificado sólo respecto de lo estipulado por las partes en esta escritura, manteniéndose plenamente vigente en lo no modificado las demás estipulaciones.- **CUARTO:** Todos los gastos y derechos notariales derivados del presente instrumento, serán de cargo del Emisor.- **QUINTO:** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.- **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar todas las solicitudes de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros respectivos en todos

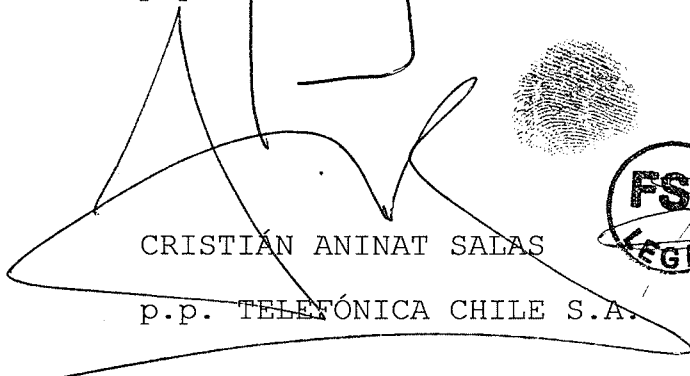


aquellos casos que se requieran y sea necesario.-

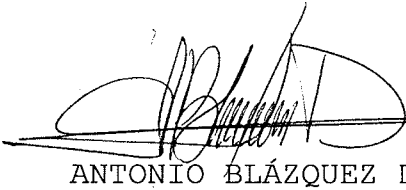

PERSONERIAS: La personería de don **JUAN SALADINO PARRA HIDALGO** y de don **CRISTIÁN ANINAT SALAS** para representar a **TELEFÓNICA CHILE S.A.** consta en la escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de don **ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL** para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta en escritura pública de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don **RODRIGO ALEJANDRO DEVIA GONZALEZ** para actuar en representación de **BANCO DE CHILE**, consta en la escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el Abogado don Felipe Sobarzo.- En comprobante y previa lectura, firma. Doy fe.


JUAN SALADINO PARRA HIDALGO
p.p. TELEFÓNICA CHILE S.A.



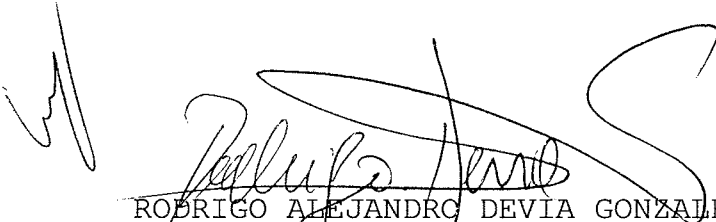


CRISTIÁN ANINAT SALAS
p.p. TELEFÓNICA CHILE S.A.



ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL

p.p. BANCO DE CHILE

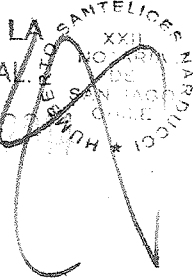



RODRIGO ALEJANDRO DEVIA GONZALEZ

p.p. BANCO DE CHILE



NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL, DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO, 09 ENERO 1981


Telefónica
